



NÚM.7/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesus Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D. Gaspar Emili Mira Pardo

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano



SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua
OFICIAL MAYOR
D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº4/2014 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS.ASESORÍA JURÍDICA DECRETOS DEL Nº380 AL Nº384 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 05/02/2014. DECRETOS Nº607 Y 608 DE FECHA 18/02/2014 RESPECTIVAMENTE Y DECRETOS Nº 725 DE FECHA 27/02/2014 Y DECRETO Nº1048 DE FECHA 26/03/2014.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIA Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I.- SENTENCIA Nº 76/14, DE 13 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CINCO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 10/11, INTERPUESTO POR CARMEN MONTAÑANA MONTAÑANA CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4443/10, DE 26 DE OCTUBRE, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE LA ACTORA EN LA VÍA PÚBLICA, AL CIRCULAR POR ZONA NO HABILITADA PARA PEATONES, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO ALGUNO (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 26/09).

II.- SENTENCIA Nº 83/14, DE 31 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CINCO DE VALENCIA, POR LA QUE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 823/10, INTERPUESTO POR PURIFICACIÓN DESPIAU ORRIACH CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS POR LA ACTORA POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA CAUSADA POR MAL ESTADO DE LA ACERA EN CALLE 16 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 122/09).



III.- AUTO DE 20 DE FEBRERO DE 2014, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° TRES DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 238/13 INTERPUESTO POR AFRICA MONRÓS HUESO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS EN VEHÍCULO CUANDO SE ENCONTRABA APARCADO EN CALLE 238 N° 95 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA A LA ACTORA, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 105/12).

5º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- PERSONAL.- RRHH.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE JGL CELEBRADA EN FECHA 22/04/2014 DEL NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN INTENDENTE GENERAL.

6º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA 2013 OFICINA DEFENSORA DEL VECINO.

7º.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PLAN GENERAL PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE MAS CAMARENA.- APROBACIÓN.

8º.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LOS HERMANOS GORDO CASAMAYOR CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29/01/2014 SOBRE APROBACIÓN DERECHO DE REVERSIÓN DE C/ CUEVAS DE LA TORRE, N.º 14: DESESTIMACIÓN

9º.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DE LOS SECTORES 2 Y 8: INFORMACIÓN PÚBLICA.

10º.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PRI MAS DEL ROSARI: RESOLUCIÓN RECURSOS.

11º.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 68 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN DEFINITIVA.

12º.ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

13º. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN ADDENDA COMO PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL PATERNA DE SAN PEDRO APOSTOL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SARA PARA EL EJERCICIO 2014.



14°.ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL -PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ACEPTACIÓN RENOVACIÓN COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓ PARC CIENTIFIC UNIVERSITAT DE VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y DESIGNACION A DÑA. SARA ALVARO BLAT

15°.ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL -MODERNIZACIÓN Y TIC.- ACUERDO ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (RECI) COMO ENTIDAD COLABORADORA.

16°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PETICIÓN DE D. JUAN ANTONIO SAGREDO EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PSOE PARA LA CREACIÓN DE COMISION DE INVESTIGACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO, GESPA, Sumpa, AIGÜES DE PATERNA Y DESARROLLO LOCAL DE PATERNA (ART. 116 DE LA LEY 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE LA GVA).

17°.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN IBI.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IBI.

18°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORMES DE ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN 2013 Y PRESUPUESTO 2014.

19°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ACUERDO JGL APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTOS PERIODO 2015-2017.

20°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, PRIMER TRIMESTRE 2014.

21°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2014.

22°. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°1 EN PRESUPUESTO 2014 (MODIFICACIÓN ANEXO DE PERSONAL).

23°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

24°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1006 DE FECHA 20/03/2014 AL N°1406 DE FECHA 23/04/2014.

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 9,10,11 Y 12/2014.

25°.- MOCIONES.

26°.- RUEGOS Y PREGUNTAS



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS, RESPECTO DE LOS CUALES LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL.

PERSONAL.-RRHH.- PROPUESTA APROBACION DEFINITIVA RPT AÑO 2014

ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS LA CAIXA DE PENSIÓNS Y RUVALCAJA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALQUILER SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DENTRO DEL SECTOR DE LOS MOLINOS PROMOCIONES M16 Y M18.

RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS, PARA EL ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONVENIENCIA DE ADOPTAR UN SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTO AL VIGENTE EN LA ACTUALIDAD MEDIANTE LA EMPRESA MUNICIPAL GESPA

APERTURA DE LA SESIÓN

Previamente al comienzo de la sesión, la primer Teniente de Alcalde Dña. M^a Elena Martínez Guillem, disculpa la ausencia del Sr. Alcalde titular D. Lorenzo Agustí Pons, indicando que está prestando declaración en el Tribunal Superior de Justicia y tan pronto termine de declarar se incorporará a la presente sesión.

Seguidamente da comienzo la sesión del Pleno.

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles día 30 de abril de 2014, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:



1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº4/2014 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014. Dada cuenta del acta Nº 4/2014 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 26 de marzo , el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA. . Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que se relacionan a continuación el Pleno se da por enterado.

BOE 71, de 24 de marzo de 2014.- Real Decreto 208/2014, de 23 de marzo, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento del excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Presidente del Gobierno y duque de Suárez.

BOE 74, de 26 de marzo de 2014.- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

BOE 76, de 28 de marzo de 2014.- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

BOE 76, de 28 de marzo de 2014.- Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica "facturae".

BOE 77, de 29 de marzo de 2014.- Real Decreto 214/2014, de 28 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

BOE 77, de 29 de marzo de 2014.- Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

BOE 77, de 29 de marzo de 2014.- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

BOE 77, de 29 de marzo de 2014.- Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.



BOE 77, de 29 de marzo de 2014.- Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

BOE 77, de 29 de marzo de 2014.- Orden ECC/493/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

BOE 79, de 1 de abril de 2014.- Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

BOE 80, de 2 de abril de 2014.- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

BOE 82, de 4 de abril de 2014.- Orden INT/529/2014, de 28 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

BOE 83, de 5 de abril de 2014.- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

BOE 83, de 5 de abril de 2014.- Real Decreto-ley 5/2014, de 4 de abril, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el impulso de la lucha contra el fraude fiscal y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

BOE 85, de 8 de abril de 2014.- Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

BOE 85, de 8 de abril de 2014.- Corrección de errores de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

BOE 87, de 10 de abril de 2014.- Real Decreto 228/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2014.

BOE 97, de 22 de abril de 2014.- Ayuntamiento de Paterna. Convenio Resolución de 8 de abril de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica la extinción del Convenio con el Ayuntamiento de Paterna.



BOE 98, de 23 de abril de 2014.- Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

DOCV 7239, de 24 de marzo de 2014.- RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2014, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de ayudas en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión y a la Creación de Empleo para el ejercicio 2014. [2014/2381]

DOCV 7241, de 26 de marzo de 2014.- ORDEN 12/2014, de 17 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y se convocan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos, entidades locales menores y organismos autónomos municipales, para la organización de eventos deportivos especiales en la Comunitat Valenciana durante el año 2014. [2014/2407]

BOP número 92, de fecha 19/04/2014. Página 33. Sección Municipios Edicto Ayuntamiento de Paterna sobre concesiones administrativas de unidades de enterramiento vencidas desde el 01/01/2013 hasta el 31/12/2013. (ver pdf)

BOP número 92, de fecha 19/04/2014. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre enterramiento vencidas desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012. (ver pdf)

BOP número 91, de fecha 17/04/2014. Página 42. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de funciones. (ver pdf)

BOP número 91, de fecha 17/04/2014. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación de competencias. (ver pdf)

BOP número 90, de fecha 16/04/2014. Página 104. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del servicio de fuegos para las fiestas mayores 2014. (ver pdf)

BOP número 90, de fecha 16/04/2014. Página 105. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación contratación servicio viaje social y cultural a Ampuria Brava. (ver pdf)

BOP número 87, de fecha 12/04/2014. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón de Habitantes. (ver pdf)



BOP número 85, de fecha 10/04/2014. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a Comunidad de Propietarios, C/ Alcasser, 19, de audiencia previa orden de ejecución. (ver pdf)

BOP número 85, de fecha 10/04/2014. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación de providencia de incoación expte. reposición legalidad urbanística a Alco Grupo Empresarial. (ver pdf)

BOP número 84, de fecha 09/04/2014. Página 120. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre gestión mediambiental. (ver pdf)

BOP número 83, de fecha 08/04/2014. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativa a devolución de notificaciones de providencia de incoación de expedientes sancionadores en materia de estupefacientes, drogodependencias y convivencia. (ver pdf)

BOP número 83, de fecha 08/04/2014. Página 42. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de decretos de expedientes sancionadores en materia de estupefacientes, drogodependencias y convivencia. (ver pdf)

BOP número 83, de fecha 08/04/2014. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de decretos de expedientes sancionadores en materia de tráfico. (ver pdf)

BOP número 83, de fecha 08/04/2014. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Jonathan Martínez Galarza y otros. (ver pdf)

BOP número 83, de fecha 08/04/2014. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de providencia de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.- Carmen Navarro Ramón y otros. (ver pdf)

BOP número 83, de fecha 08/04/2014. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificación de la propuesta resolución de expediente sancionador en materia de tráfico. (ver pdf)

BOP número 82, de fecha 07/04/2014. Página 124. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de La Cordà. (ver pdf)



BOP número 82, de fecha 07/04/2014. Página 137. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de la providencia de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. (ver pdf)

BOP número 82, de fecha 07/04/2014. Página 141. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones del decreto de expedientes sancionadores en materia de tráfico. (ver pdf)

BOP número 81, de fecha 05/04/2014. Página 365. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de citación de comparecencia a diversos titulares. (ver pdf)

BOP número 80, de fecha 04/04/2014. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación, procedimiento abierto, para la contratación arrendamiento de los bienes patrimoniales: Cuevas Presbítero Miguel Pérez, 11; de la Torre, 98 y 109, y Palacio, 56, para su mantenimiento y divulgación de actividad artesanal. (ver pdf)

BOP número 79, de fecha 03/04/2014. Página 58. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a Proyectos y Desarrollo Urbano de Levante, S.A., de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía núm. 3913 de 05/11/13. (ver pdf)

BOP número 77, de fecha 01/04/2014. Página 98. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Laura Jiménez March de propuesta de resolución del procedimiento sancionador. (ver pdf)

BOP número 76, de fecha 31/03/2014. Página 60. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre anulación de reglamento de viviendas desocupadas. (ver pdf)

BOP número 76, de fecha 31/03/2014. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la derogación de la ordenanza que se cita. (ver pdf)

BOP número 76, de fecha 31/03/2014. Página 70. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de funciones de la Alcaldía. (ver pdf)

BOP número 76, de fecha 31/03/2014. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Plantío Colón 232, S.L., ejecución subsidiaria sobre el solar sito en C/ 232, esquina con C/ 228, de este término municipal. (ver pdf)



BOP número 76, de fecha 31/03/2014. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación tercera multa coercitiva a Paedsu Promociones, S.L. (ver pdf)

BOP número 76, de fecha 31/03/2014. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación providencia de incoación expediente de reposición de la legalidad urbanística alterada a Impacto Publicidad, por instalación de cartel publicitario. (ver pdf)

BOP número 75, de fecha 29/03/2014. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del IAE de 2014. (ver pdf)

BOP número 72, de fecha 26/03/2014. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación alcaldía. (ver pdf)

BOP número 71, de fecha 25/03/2014. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de desconocidos sobre resolución de expediente sancionador de actividades. (ver pdf)

BOP número 68, de fecha 21/03/2014. Página 85. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos en depósito y abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio desconocido. (ver pdf)

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS.ASESORÍA JURÍDICA DECRETOS DEL Nº380 AL Nº384 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 05/02/2014. DECRETOS Nº607 Y 608 DE FECHA 18/02/2014 RESPECTIVAMENTE Y DECRETOS Nº 725 DE FECHA 27/02/2014 Y DECRETO Nº1048 DE FECHA 26/03/2014. Dada cuenta de los Decretos del nº380 al nº384 ambos inclusive de fecha 05/02/2014. Decretos nº607 y 608 de fecha 18/02/2014 respectivamente y Decretos nº725 de fecha 27/02/2014 y Decreto nº 1048 de fecha 26/03/2014, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIA Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I.- SENTENCIA Nº 76/14, DE 13 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CINCO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 10/11, INTERPUESTO POR CARMEN MONTAÑANA MONTAÑANA CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4443/10, DE 26 DE OCTUBRE, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE LA ACTORA EN LA VÍA PÚBLICA, AL CIRCULAR POR ZONA NO HABILITADA PARA PEATONES, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO



CABE RECURSO ALGUNO (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 26/09). Dada cuenta de la sentencia de referencia y a la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II.- SENTENCIA Nº 83/14, DE 31 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CINCO DE VALENCIA, POR LA QUE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 823/10, INTERPUESTO POR PURIFICACIÓN DESPIAU ORRIACH CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS POR LA ACTORA POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA CAUSADA POR MAL ESTADO DE LA ACERA EN CALLE 16 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 122/09). Dada cuenta de la sentencia de referencia y a la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III.- AUTO DE 20 DE FEBRERO DE 2014, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº TRES DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 238/13 INTERPUESTO POR AFRICA MONRÓS HUESO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS EN VEHÍCULO CUANDO SE ENCONTRABA APARCADO EN CALLE 238 Nº 95 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA A LA ACTORA, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 105/12). Dada cuenta de la sentencia de referencia y a la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.-PERSONAL.- RRHH.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE JGL CELEBRADA EN FECHA 22/04/2014 DEL NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN INTENDENTE GENERAL. Dada cuenta del expediente de referencia y a la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA 2013 OFICINA DEFENSORA DEL VECINO. Dada cuenta del expediente de referencia, la Teniente de Alcalde Dña. M^a Elena Martínez Guillem expone que este punto se retira de la presente sesión, argumentando que se traerá a la próxima sesión plenaria con el fin de que la Defensora del Vecino que no ha podido asistir a la sesión por motivos personales, de cuenta personalmente de la memoria.



7°.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PLAN GENERAL PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE MAS CAMARENA.- APROBACIÓN. Dada cuenta del expediente de referencia, la Teniente de Alcalde Dña. M^a Elena Martínez Guillem expone que se retira el punto para su mejor estudio

8°.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LOS HERMANOS GORDO CASAMAYOR CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29/01/2014 SOBRE APROBACIÓN DERECHO DE REVERSIÓN DE C/ CUEVAS DE LA TORRE, N.º 14: DESESTIMACIÓN..- Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña Amparo, Doña Divina y Don Celestino Gordo Casamayor, solicitando la reversión de la parcela que se correspondía con Cuevas de la Torre, n.º 14, sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, y

RESULTANDO.- Que los hermanos Gordo Casamayor eran propietarios de la cueva n.º 14 de las de la Torre.

RESULTANDO.- Que dicha propiedad estaba incluida dentro del proyecto de expropiación de los terrenos con destino dotacional escolar de la c/ Mestre Ramón Ramia Querol.

RESULTANDO.- Que por los interesados se solicitó la reversión de los terrenos que les fueron expropiados en tal procedimiento, por haber transcurrido los plazos legalmente dispuestos sin haberse destinado al fin que motivó la expropiación.

RESULTANDO.- Que la solicitud de reversión fue desestimada por silencio en sede municipal, siendo recurrida por los peticionarios en los juzgados.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valencia, se ha dictado la Sentencia n.º 454/13, de 22 de noviembre de 2013, en la que se resuelve declarar como situación jurídica individualizada el derecho de los recurrentes a la reversión del inmueble expropiado y condenar al Ayuntamiento a estar y pasar por dicha declaración.

RESULTANDO.- Que, por ello, se inició el expediente para llevar a cabo la reversión del bien objeto del recurso.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de enero de 2014 se aprobó la valoración de la indemnización por la reversión de la parcela ascendiendo a la cantidad de 16.473,11 euros.

RESULTANDO.- Que por D. Vicente Vilella Silla, en representación de D.^a Amparo, D.^a Divina y D. Celestino Gordo Casamayor, se ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 29 de enero de 2014, en base, a su entender, imposibilidad de acometer una



restitución "in natura" del bien objeto de la reversión dispuesta, por lo que solicita se disponga el abono de una indemnización sustitutiva.

RESULTANDO.- Que frente a dicho parecer no cabe sino resaltar que no existe impedimento jurídico o material alguno para proceder a la reversión en los términos planteados en el acuerdo adoptado.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Vilella Silla, en representación de D.^a Amparo, D.^a Divina y D. Celestino Gordo Casamayor, contra el acuerdo plenario de 29 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

9º.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DE LOS SECTORES 2 Y 8: INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial de los Sectores 2 y 8 del Plan General, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, y

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2002, acordó aprobar provisionalmente la Homologación y Plan Parcial de los Sectores 2 y 8 del suelo urbanizable, junto con el Plan de Reforma Interior del suelo urbano colindante.

RESULTANDO.- Que mediante resolución de 2 de marzo de 2006, del Hble. Conseller de Territorio y Vivienda, se aprobó el citado planeamiento, publicándose la normativa completa en el BOP nº 7, de



9/1/2007, y una reseña de la aprobación en el DOCV nº 5.449, de 13/2/2007.

RESULTANDO.- Que el objeto de la modificación es redelimitar las unidades de ejecución del ámbito del sector, con fin de posibilitar su gestión y la obtención de los aprovechamientos de cesión obligatoria a los efectos de dar cumplimiento de los convenios adquiridos con los titulares de suelo y materializar los derechos urbanísticos de suelo pendientes de expropiación.

RESULTANDO.- Que la documentación preparada es suficiente para exponerla al público.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90.2 de la citada LUV establece que cuando los documentos no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga



fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón solicita se vote la retirada del punto, al no estar de acuerdo en cuanto a la necesidad de la modificación del Plan que se propone, considerando que no es el momento adecuado para ello y advirtiendo de las consecuencias que pueden derivarse de la citada modificación.

La Sra. Villajos contesta que el equipo de gobierno no contempla la retirada del punto objeto del debate, al tratarse de un expediente que data del ejercicio 2002 y han de cumplir con lo que estaba previsto, procediendo a ofrecer detalles que justifican la opción de no votar la retirada.

El Sr. Ramón incide en que el Equipo de Gobierno recapacite sobre la retirada del punto, añadiendo que de no ser así, votarán en contra al no compartir el modelo elegido para el desarrollo de sectores, el cual considera además, poco equitativo, lo cual motiva.

La Sra. Villajos solicita al Sr. Ramón que reconsidere su posición. Reitera su postura insistiendo en que no se ha hecho ninguna vivienda y en cambio se ha efectuado la construcción del Instituto de la Cañada fundamentando al respecto que, aquellos vecinos que pusieron su patrimonio han de ser recompensados con algún aprovechamiento.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

Seguidamente se procede a votar la retirada del punto solicitada por el Sr. Ramón (Grupo Compromís Per Paterna) siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (12)

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12), en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO .- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 1, del Plan



Parcial se los Sectores 2 y 8 del Plan General, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el DOCV, en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

10°.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PRI MAS DEL ROSARI: RESOLUCIÓN RECURSOS. Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del Plan de Reforma Interior del Sector Mas del Rosari, preparada por los Servicios Técnicos Municipales, y

RESULTANDO.-Que por la Comunidad de Propietarios "Jazmines de Sotolivar", con domicilio en la calle Puig, números del 27 al 37, se solicitó la modificación del artículo 3.1.2. de las ordenanzas del Plan de Reforma Interior citado, de forma que se permita realizar el cierre de las parcelas con edificación abierta, garantizando el libre acceso al espacio público, así como a los locales que en él se encuentran, durante el horario comercial.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área se redactó la correspondiente modificación del planeamiento.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 27/11/2013, se aprobó la modificación del Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, que corrige el texto primitivo con el aumento de la altura máxima de los elementos verticales hasta los 1,80 m., y disminuye el diámetro de dichos elementos verticales, desde los 10 cm. hasta una anchura máxima de 5 cm.;

RESULTANDO.- Que frente a dicha aprobación se han interpuesto los siguientes recursos de reposición:

1.- Por Don Enrique Juan Prieto Stell. En dicho recurso señala que el acuerdo aprobatorio no ha resuelto las alegaciones planteadas sobre el mismo en el trámite de información pública, lo que le produce indefensión, solicitando, en base a su falta de motivación, la nulidad del acuerdo aprobatorio recaído. Señala igualmente que dicho acuerdo es contrario a los Estatutos de la Comunidad y, por ello, de imposible cumplimiento.

Señala igualmente que no se ha valorado la posibilidad de proceder a la sustitución del vallado por la instalación de rejas en las puertas de los patios de acceso a las viviendas.

Finalmente, manifiesta que no se ha valorado los perjuicios que se causarían a los locales comerciales con actividades implantadas, anunciando la presentación de las oportunas demandas de



responsabilidad patrimonial por los perjuicios que el alegante atribuye a este acto administrativo recurrido.

Frente a dichas alegaciones sólo cabe señalar lo siguiente:

Respecto a la falta de motivación y de consideración de las alegaciones planteadas, solo cabe referirse al tenor literal del acuerdo en el que se refiere las alegaciones presentadas y la motivación que el Ayuntamiento asume en la citada modificación de planeamiento.

Que con respecto al "contenido de carácter imposible" por ser contradictorios con los estatutos de la comunidad de propietarios, debe señalarse que ambas normativas operan sobre marcos de relaciones jurídicas independientes y que no pueden suponer una vinculación recíproca efectiva.

Así, la normativa recurrida es un instrumento de planeamiento que establece las condiciones urbanísticas de ejecución de un cerramiento de la propiedad en cuestión, sin que ello excluya la necesidad de que por quién esté legitimado para ello se deba solicitar, si así lo considera oportuno, el ejercicio de dicha opción. Es en dicho proceso de conformación de la voluntad de la propiedad, donde opera la normativa referida por el recurrente, y, que si en cumplimiento de la misma no se acuerda solicitar la posibilidad prevista por el planeamiento (por decisión o imposibilidad de llevarlo a cabo), nada ni nadie impondrá su ejecución.

No es el Ayuntamiento el que decidirá la ejecución del vallado, si no que su actuación se circunscribe a establece en el acuerdo recurrido las condiciones que aquel deberá reunir para el supuesto de que por la comunidad de propietarios se decida solicitar la oportuna licencia, en garantía de los intereses implicados.

Que respecto a la posibilidad de sustituir el vallado por enrejados de los patios, no cabe manifestarse por este Ayuntamiento, dado el carácter privado de dicha cuestión que debe debatirse y decidirse en los órganos propios de la citada comunidad de propietarios.

Finalmente, respecto a los perjuicios que se causan a los locales comerciales, debe señalarse, en primer término, la escasa implantación comercial que a día de hoy presenta la citada edificación con el actual régimen urbanístico. Sin embargo, es de reseñar que la propuesta municipal tiene como elemento central la preservación de todos los intereses implicados, no pudiéndose entender que suponga el empeoramiento de las condiciones comerciales de los locales.

Abundando en dicha cuestión, puede mejorarse la propuesta inicialmente contenida incorporando a las condiciones materiales previstas en aquella la exigencia de que al menos el 50% del frente del citado cerramiento esté constituido por elementos móviles que en horario comercial se encuentren abiertos, garantizando, junto a la escasa anchura de los elementos verticales previstos, una completa visibilidad y accesibilidad a los locales comerciales de la citada



edificación, a la par que dote a dicho espacio de las condiciones de privacidad adecuadas fuera de dicho horario.

Finalmente, concluir nuevamente, que corresponde a la propiedad (y no al Ayuntamiento), la decisión de llevar a cabo el citado cerramiento, limitándose esta Administración establecer las condiciones materiales que garanticen los usos autorizados.

2.- De Don Francisco Lopezosa Hernández, manifiesta que el acuerdo no tiene motivación, y que no se han resuelto las alegaciones planteadas en su día. Cabe remitir a lo señalado en el recurso anterior.

3.- De Don Juan Antonio Pérez Murillo, en representación de la mercantil GESTIÓN PATRIMONIAL SAVINGS, S.L., manifiesta que no hay motivación para el ejercicio del Ius Variandi que el citado cambio de planeamiento supone. Que no hay una adecuada ponderación del conflicto de intereses que existe entre los propietarios de la vivienda y los locales, suponiendo la modificación un perjuicio directo a estos últimos por la pérdida del carácter de espacio libre abierto al público que dicha modificación prevé. Dada la coincidencia del contenido, cabe remitirse a lo señalado en el recurso anteriormente resuelto.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación de planeamiento preparada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.



CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12), y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición presentados por Don Enrique Juan Prieto Stell, Don Francisco Lopezosa Hernández y Don Juan Antonio Pérez Murillo, en representación de la mercantil GESTIÓN PATRIMONIAL SAVINGS, S.L., por los motivos contenidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Incorporar al contenido del artículo 3.1.2. del Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari, redactado según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2013, la previsión de que al menos el 50% del cerramiento esté conformado con elementos móviles que deberán estar abiertos libremente al público en horario comercial.

Tercero.- Dar traslado a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

Cuarto.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

Quinto.- Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que le asisten.

11º.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º68 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN DEFINITIVA. Dada cuenta del expediente de referencia y a propuesta de la Alcaldesa en funciones el Pleno acuerda retirar el punto de la sesión para su mejor estudio.

12º.ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Dada cuenta del dictamen de la



Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

**COMISSIO INFORMATIVA PERMANENT
DE GARANTIA SOCIAL I OCUPACIO**

**martes, 22 de abril de 2014
Comisión Ordinaria4/2014**

3.º-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

Por parte de María Villajos se indica que con esta aprobación se materializa y se plasma las pretensiones del equipo de gobierno respecto a la propuesta de facilitar las contrataciones en el municipio de Paterna. En contra de la opinión de los grupos de la oposición que indicaban en el Pleno que aprobaba la modificación de ordenanza de ICIO, que esto era todo una "cortina de humo".

Dña. Francisca Periche expresa que su grupo se alegrará de la medida en el momento que se produzca la contratación efectiva de los desempleados de Paterna.

Vista la solicitud del área de gestión municipal por el que se solicita informe relativo a si se cumplen los requisitos establecidos para que la obra consistente en edificio para centro docente de secundaria y bachillerato en la c/ 299,25 cuya titularidad corresponde a Colegios Britanicos Asociados SL , sea considerada de especial interés o utilidad municipal otorgando la bonificación correspondiente.

RESULTANDO que en la propuesta modificada de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones , Instalaciones y Obras aprobada por Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2013 se establece en su articulo 7.3 g) que previamente a la declaración de utilidad municipal y aprobación de la correspondiente bonificación por fomento de empleo deberá aprobarse y suscribirse convenio con la empresa solicitante en el que entre otros se regularan los siguientes extremos :

- *El número concreto de puestos de trabajo a crear, así como el detalle del perfil demandado, categoría profesional y modalidad del contrato de trabajo.*
- *El compromiso de que los contratos sean indefinidos y para trabajadores en situación de desempleo empadronados en Paterna*

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



- La duración de los contratos deberá ser, como mínimo de dos años, contados a partir del inicio de la actividad, o de la ampliación de la misma en el caso de empresas ya existentes o en funcionamiento.
- Compromiso de justificar documentalmente la contratación, para lo cual deberá aportar para cada ejercicio una relación de todos los trabajadores/as contratados, donde se indique el nombre, apellidos, NIF, Número de afiliación a la Seguridad Social y la fecha de inicio de prestación de los servicios.
- Indicación de la dirección del centro de trabajo donde presta los servicios cada uno de los trabajadores/as y cuanta documentación sea exigida por los servicios municipales para la comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación.
- Indicación del número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras

RESULTANDO que los solicitantes a través de instancia de 28 de enero de 2014 indica la previsión de nuevo empleo para los residentes en Paterna según estimaciones para las próximas anualidades .

RESULTANDO las exigencias mínimas establecidas en el art referenciado de la Ordenanza reguladora del ICIO que entre otros aspectos se indica la exigencia de " El compromiso de que los contratos sean indefinidos y para trabajadores en situación de desempleo empadronados en Paterna"

RESULTANDO que la propuesta de contratación podría determinarse como unidad de acto

RESULTANDO que el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos del Área como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actúen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad .



CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la administración Local , por el que el municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo .

CONSIDERANDO que estas competencias podrían ejercerse por la Corporación Local en virtud de lo regulado en el art. 7.4 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo con el voto favorable de PP y la abstención de PSOE, E.U. y COMPROMIS adopta el siguiente dictamen:

Primero .- Aprobar el Convenio con Colegios Britanicos Asociados SL previo a la declaración de utilidad pública a efectos de la determinación de la bonificación que se determine por fomento de empleo según art 7.3 g) de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones , Instalaciones y Obras que a continuación se indica y condicionado al cumplimiento del siguiente requisito " El compromiso de que los contratos sean indefinidos y para trabajadores en situación de desempleo empadronados en Paterna"

CONVENIO MARCO ICIO

COMPARECEN

En Paterna a ___ de _____ de _____

De una parte D/D^a Jorge Hernandez Benhamou con DNI, 19464124Y en calidad representante de Colegios Británicos Asociados SL con CIFB 97932081 con domicilio en C/ 29 , num 82 la Cañada (Paterna)

De otra parte **D. Lorenzo Agustí Pons** como Alcalde - Presidente en representación del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo a nombramiento efectuado en Pleno celebrado en Paterna en fecha de 11 de junio de 2011.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos, mediante la colaboración en el marco de una mejora de las potencialidades del mercado ratificado a través de la firma de un Convenio Urbanístico entre el Excmo Ayuntamiento de Paterna y la Mercantil Colegios Británicos Asociados SL de fecha 4 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Que el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus objetivos el de favorecer la integración social y económica de los diferentes agentes contribuyendo al desarrollo y expansión del empleo local posibilitando así la mejora y el apoyo de la profesionalización de los desempleados de Paterna, de una parte y de otra favorecer el crecimiento socioeconómico e impulsar y consolidar el desarrollo integrado del Municipio de Paterna.

TERCERO.- Que la entidad Colegios Británicos Asociados SL pretende colaborar con el Ayuntamiento de Paterna, a través de su Área de Garantía Social y Empleo, buscando los perfiles necesarios para el ejercicio de su actividad , potenciando la adopción de las medidas necesarias para la mejora de la empleabilidad de los vecinos y vecinas de Paterna, así como, difundiendo y participando en actividades relacionadas con la Responsabilidad Social de la Empresa, Gestión de la diversidad, y cualquier otra que sea del interés de la propia entidad para la mejorar de su situación.

CUARTO.- Que ambas partes convenientes desean colaborar para la mejor consecución de sus mutuos objetivos, estableciendo el marco de relaciones para actuar de forma conjunta y coordinada, a fin de desarrollar estrategias que faciliten y favorezcan el desarrollo integral tanto en el ámbito económico como laboral del municipio.

Por todo lo expuesto, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con el fin de poder hacer frente al compromiso establecido en el art 7.3 g) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras , con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna a través de su Área de Garantía Social y Empleo desarrolla programas relacionados con el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



empleo y la formación de personas desempleadas de una parte, así como, potenciando el desarrollo de sistemas de gestión social sostenible tales como Responsabilidad Social de la Empresa,

Estos proyectos se materializan en cuanto a la inserción a través de la Agencia de Colocación de Paterna, que ofrecerá servicios de intermediación laboral, así como asesoramiento laboral contractual y beneficios empresariales a la contratación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paterna pone a disposición de la entidad Colegios Británicos Asociados SL, los posibles medios materiales de los que pueda disponer, locales para la selección técnica, aulas para la formación en empresa así como otros de los que se pueda disponer sin coste económica alguno en ningún caso con el fin de optimizar los recursos de que se disponen en el Municipio, y así poder dar una respuesta más ágil y eficaz. a la obligatoriedad de contratación ASUMIDA POR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE ICIO POR FOMENTO DE EMPLEO ESTABLECIDO art 7.3 g) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

TERCERA.- Se crea una línea de actuación fundamental, en la que el Ayuntamiento aportará todas las herramientas de gestión y asesoramiento que tenga a su alcance, con el fin de que en el ámbito laboral, empresarial y formativo, suponga una dinamización del mercado a través de la creación de empleo y por tanto del desarrollo económico y productivo del Municipio.

CUARTA.- La empresa adquiere el compromiso previo a la declaración de utilidad pública y según lo regulado en la Ordenanza reguladora del ICIO a efectos de computo de la bonificación a aplicar :

- **Creación de los siguientes puestos de trabajo :**

1.- PERSONAL DOCENTE CURSO ORDINARIO . Tipo de contrato : a jornada completa de duración indefinida a partir del primer curso . Los REQUERIMIENTOS DEL PERFIL

Año 2014 de 3 a 6 puestos

Año 2015 de 4 a 6 puestos

2.- PERSONAL MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA

Año 2015 1 Puesto

Asimismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones que a continuación de indican

- El número concreto de puestos de trabajo a crear, así como el detalle del perfil demandado, categoría profesional y modalidad del contrato de trabajo.



- Los contratos serán indefinidos y para trabajadores en situación de desempleo empadronados en Paterna
- La duración de los contratos deberá ser, como mínimo de dos años, contados a partir del inicio de la actividad, o de la ampliación de la misma en el caso de empresas ya existentes o en funcionamiento.
- Compromiso de justificar documentalmente la contratación, para lo cual deberá aportar para cada ejercicio una relación de todos los trabajadores/as contratados, donde se indique el nombre, apellidos, NIF, Número de afiliación a la Seguridad Social y la fecha de inicio de prestación de los servicios.
- Indicación de la dirección del centro de trabajo donde presta los servicios cada uno de los trabajadores/as y cuanta documentación sea exigida por los servicios municipales para la comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación.
- Indicación del número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras

QUINTA.- Colaborar en cualesquiera otras iniciativas que se sitúen en la línea de los objetivos comunes de ambas entidades, realizando las gestiones conjuntas necesarias para su última consecución.

SEXTA.- La presentación de la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo por parte de de la empresa Colegios Británicos Asociados SL para el British College de la Cañada será el de un mes a contar desde el inicio de la actividad.

El cómputo de los nuevos empleos se efectuará mediante la diferencia entre el número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras y el número existente después del inicio de la actividad.

SÉPTIMA.-

Las partes se comprometen a ejecutar el presente acuerdo en sus propios términos, sometiéndose al ordenamiento jurídico vigente para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación del desarrollo del mismo.

OCTAVA . Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y CUMPLIMIENTO DE LA SITUACIÓN QUE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



GENERO LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN DEL ICIO POR CREACIÓN DE EMPLEO

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. Mutuo acuerdo
2. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes firmantes.

En estas situaciones se dará lugar a la pérdida de la bonificación .

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR LA ENTIDAD

Colegios Británicos Asociados SL

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

**LORENZO AGUSTÍ PONS.
EL ALCALDE -PRESIDENTE**

D. /D^a Jorge Hernandez Behamou

SEGUNDO .- Que atendiendo las anualidades de referencia y de la tipología de contrato propuesta se debe cuantificar un número de 8 contratos a efectos de determinación de la posible cuota de bonificación y determinada a la anualidad de 2014 y 2015 , siendo los puestos contabilizados los de Personal docente curso ordinario y personal de limpieza "

CONSIDERANDO, el Informe de la Secretaría de fecha 30 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:



ES COPIA

OFICINA DE SECRETARIA
CLASIFICACIÓN:2.1.1.1.4
REGISTRO:48/2014
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

Respecto del expediente incluido en el orden del día del Pleno de fecha 30/04/2014. En su punto 12, referente a "Convenio de colaboración con Colegios Británicos Asociados" debe señalarse lo siguiente:

1º.- El contenido de las obligaciones a cargo de la empresa, no coinciden (son sustancialmente inferiores y no especifican los requerimientos de los puestos) con las se detallan en la fotocopia de la instancia obrante en el expediente suscrita por el representante de Colegios Británicos Asociados, en fecha 28 de enero de 2014, en la que se contiene una relación de personal a contratar especificando los requerimientos así como la duración de los contratos, extremos que no constan en el convenio, que se limita a condicionar su aprobación a que los contratos sean indefinidos.

2º.- El art 7.3 g) de la Ordenanza Municipal correspondiente exige que en el convenio se regulen en concreto una serie de extremos, que no constan en el convenio.

3º.- Igualmente se requiere en el citado precepto, que el convenio indique el número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras, para efectuar el seguimiento del mismo.

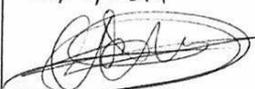
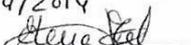
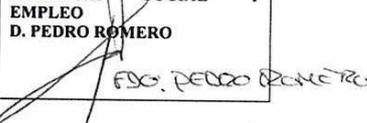
Por lo expuesto, para dar cumplimiento a lo exigido en la ordenanza, el convenio debe ser el instrumento en el que se concreten las obligaciones que asume el empresario, para que una vez verificado que esas obligaciones, tipos de contratos, etc., se ajusten a lo establecido en la ordenanza, conceder la bonificación previa declaración de utilidad pública, siendo insuficiente la mera declaración genérica de que asumirá las obligaciones, ya que es en el convenio donde se deben concretar.

Paterna 30 de abril de 2014



Fdo: Teresa Morán Párraga

RECIBÍ:

ALCALDÍA 30/4/2014 	TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO. DÑA. Mª ELENA MARTÍNEZ 30/4/2014 	JEFE DEL ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO D. PEDRO ROMERO 
--	---	--

FDO: SERGIO ESTEVE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra lamenta el talante poco democrático de la Sra. Martínez al no haberles dejado intervenir anteriormente en los puntos de dación de cuenta y en los retirados.

La Sra. Alcaldesa en funciones solicita al Sr. Parra que se ciña al punto.

El Sr. Parra manifiesta que su Grupo se posiciona a favor de la contratación indefinida de ocho personas. No obstante cuestiona la forma mediante la que se va a asegurar que cumplan las obligaciones que se establecen en el convenio una vez se les haya bonificado. Por todo lo cual solicita la retirada de este punto para completar el expediente advirtiendo que votarán en contra si el equipo de gobierno no aclara este aspecto .

El Sr. Ramón solicita que la Sra. Secretaria, de lectura de un informe que ha emitido sobre este punto y al que los Grupos de la Oposición, han tenido acceso unos momentos antes de la celebración del Pleno.

El Sr. Sagredo toma la palabra y, efectúa una crítica sobre los Convenios que suscribe el Equipo de Gobierno, los cuales califica como "papel mojado". Manifiesta su desacuerdo con el procedimiento establecido para la contratación poniendo de ejemplo el convenio con Bauhaus. Incide en que se controle el acceso a los puestos de trabajo en éstos colegios, de manera que se lleve a cabo de una forma pública, ya que el dinero correspondiente a la bonificación del Impuesto, es dinero público. Concluye el Sr. Sagredo anunciando que votarán en contra de éstos convenios, al considerar que lo último que en realidad persiguen a su entender es la creación de empleo

La Sra. Villajos manifiesta que, Paterna se encuentra entre los cinco primeros municipios de la Comunidad Valenciana que más empleo ha generado. Felicita a la Oficina de empleo así como a la Concejal Delegada, por el trabajo que están desarrollando en aras a la creación de empleo. Resalta que, una vez se disponga de la cifra total de contrataciones indefinidas, los datos serán pasados a la Oficina Municipal de Empleo, así como al resto de grupos de la oposición.

La Sra. Alcaldesa en funciones da la palabra a la Sra. Secretaria que procede acto seguido a dar lectura al informe (anteriormente transcrito) solicitado por el Sr. Ramón. Finalizada la lectura del mismo, el Sr. Parra toma la palabra contestando a la Sra. Villajos que con estos convenios se disminuye el empleo y la gente se va del Municipio. Finaliza el Sr. Parra manifestando que, el hecho de que el Equipo de Gobierno cada vez conceda más bonificaciones, les "huele cada vez peor".



El Sr. Ramón expone que, el Grupo Compromís va a apoyar la retirada del punto. Concluye advirtiendo al Equipo de Gobierno que no den bonificaciones "A la carta", sin saber si van a ser cumplidas las condiciones del Convenio porque de ser así, se engañaría al pueblo.

El Sr. Sagredo critica que el Equipo de Gobierno haya traído al Pleno este punto, pese al informe de Secretaría en contra del mismo. Cita un ejemplo para motivar la inconveniencia de la bonificación del Impuesto e incide en la posibilidad de incumplimiento de las condiciones del Convenio por parte de la empresa "Colegios Británicos". Reitera la cifra de parados existentes en el municipio de Paterna criticando las políticas de fomento de empleo, llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno.

La Sra. Villajos dirigiéndose al Sr. Sagredo afirma que, el Grupo Socialista no puede dar lecciones de Empleo al Grupo Popular, indicando que la crisis sufrida por el País fue durante el Gobierno del Sr. Zapatero. Acusa al Grupo Psoe de estar en contra de la creación de empleo así como de la falta de transparencia en cuanto a la firma de convenios y dación de de sus miembros durante la legislatura anterior. Concluye su turno de palabra declarando que, no tienen inconveniente en aprobar el punto condicionado al informe de Secretaría.

La Sra. Alcaldesa en funciones toma la palabra acto seguido y asevera que se están cumpliendo las condiciones de los Convenios.

No obstante expone que, no tiene inconveniente alguno en votar a favor de la retirada del punto y, que se traiga al próximo Pleno.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones>

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda retirar el punto de la sesión para su mejor estudio.

13°. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN ADDENDA COMO PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL PATERNA DE SAN PEDRO APOSTOL PARA EL DESAROLLO DEL PROYECTO SARA PARA EL EJERCICIO 2014. Visto el expediente administrativo tramitado al efecto relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Cáritas Parroquial San Pedro Apostol, en materia de inserción social de mujeres en situación de riesgo y/o necesidad extrema en la ciudad de Paterna (SARA



CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de 28 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Cáritas Parroquial San Pedro, para el desarrollo del Proyecto SARA.

CONSIDERANDO que el citado convenio se firmó en fecha 3 de mayo de 2011.

RESULTANDO que el periodo de vigencia del Convenio se extiende al ejercicio 2011, pudiéndose prorrogar anualmente hasta los 4 años de forma expresa.

RESULTANDO que en pleno de fecha 28 de marzo de 2012 se aprobó la Addenda como prórroga al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Cáritas Parroquial San Pedro Apostol, para el desarrollo del Proyecto SARA para el ejercicio 2012.

RESULTANDO que en pleno de fecha 27 de marzo de 2013 se aprobó la Addenda como prórroga al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Cáritas Parroquial San Pedro Apostol, para el desarrollo del Proyecto SARA para el ejercicio 2013.

RESULTANDO que el objeto de la presente addenda al Convenio de referencia es prorrogar el Convenio para el desarrollo del Proyecto SARA para el ejercicio 2014.

RESULTANDO el programa de intervención socio-familiar con mujeres en situación de desventaja social "Proyecto SARA 2014" de la entidad, presentado por registro de entrada de 2014008513 de 28 de marzo de 2014.

RESULTANDO que se han justificado adecuadamente y de conformidad las subvenciones a esta entidad de ejercicios anteriores.

RESULTANDO que la entidad Cáritas Parroquial San Pedro Apóstol reúne los requisitos del art.13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



CONSIDERANDO lo dispuesto en la citada Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado e, sobre competencia de los Municipios en materia evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

CONSIDERANDO los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Sección de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por el que la entidad no tiene deuda pendiente.

CONSIDERANDO el informe del jefe de sección de participación ciudadana, por el que se informa que la Asociación Cáritas Interparroquial Paterna, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº109, que ha cumplido con lo dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2014, y que se clasifica de naturaleza "Social".

CONSIDERANDO que en las cláusulas CUARTA y SEXTA del citado convenio, el Ayuntamiento destinará 21.000 € para subvencionar la ejecución del proyecto SARA y el primer pago será del 90% del total se librará a la firma del convenio.

CONSIDERANDO que la cláusula OCTAVA del citado convenio, por el que se establece que en el caso de que las partes pretendan prórrogar el presente convenio, deberá existir consignación presupuestaria suficiente, que las prórrogas serán anuales debiendo coincidir con el año natural, que se requerirá acuerdo formal y expreso de las partes.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO la base 34 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.



CONSIDERANDO el informe del Director Técnico de Garantía Social de fecha 11 de abril del año en curso sobre necesidad de suscripción de la prórroga para el ejercicio 2014 del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Cáritas Parróquial Interparroquial de Paterna de San Pedro Apostol para el desarrollo del Programa "SARA".

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2320-48201, R.C. 447 de fecha 16 de enero del año en curso, por importe de 21.000 €.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra anuncia la abstención de su Grupo motivando su decisión en su consideración sobre el desarrollo de éstas funciones, las cuáles opina, deberían ser prestadas por el Área de Bienestar Social. Argumenta así mismo su decisión, en la falta de posibilidades para otras asociaciones en cuanto al desempeño de estos trabajos.

El Sr. Ramón procede a explicar en qué consiste el Proyecto SARA, resaltando la importancia de incrementar el Presupuesto en la Partida de Servicios Sociales y, explicando las contradicciones que se dan respecto a la actuación del Equipo de Gobierno y proyecto SARA.

Concluye su intervención anunciando el voto del Grupo Compromís será de abstención, al estar de acuerdo con el contenido del Proyecto SARA, pero en desacuerdo con el Modelo de Servicios Sociales.

El Sr. Sagredo manifiesta que, el Grupo Socialista se posiciona en contra del modelo de Servicios Sociales, apostando por lo público y añadiendo que, no obstante no se oponen a éste tipo de colaboraciones que son necesarias.



presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____

Y de otra, D. _____ de CARITAS INTERPARROQUIAL PATERNA de SAN PEDRO APOSTOL, con C.I.F R-4600339H que actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2011 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y Cáritas Parroquial San Pedro en materia de Inserción social de mujeres en situación de riesgo y/o necesidad extrema en la ciudad de Paterna (SARA)

SEGUNDO.- Que en la Clausula 8ª dispone que el Convenio tendrá una vigencia para el ejercicio 2011, pudiéndose prorrogar anualmente sin que el computo total del convenio con sus prórrogas supere los 4 años. La vigencia o prórroga anual queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en su presupuesto para el año 2014, cuenta con dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda:

PUNTO ÚNICO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2014 el Convenio suscrito con fecha 3 de mayo de 2011, en los mismos términos y con arreglo a las mismas estipulaciones, y con el compromiso por parte de Cáritas Interparroquial Paterna de San Pedro Apóstol de desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2014.

Las partes, en prueba de su conformidad, suscriben la presente Addenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EN PATERNA, A DE 2.014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR CARITAS SAN PEDRO

Fdo. Lorenzo Agustí Pons
Llopis Sanchis

Fdo. José Luis



SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 21.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-48201 del vigente presupuesto de gastos, R.C. 447 de fecha 16 de enero de 2014.

TERCERO.- Conceder Subvención económica, a la entidad Cáritas Interparroquial Paterna de San Pedro Apóstol, con NIF, R4600339H, por importe de 21.000 €, para el desarrollo del programa SARA para el ejercicio 2014, a realizar en un pago anticipado del 90% (18.900 €) a la firma de la Addenda del Convenio y el 10% restante (2.100 €) tras la justificación oportuna.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a "Cáritas Interparroquial Paterna de San Pedro Apóstol", Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, al Director Técnico de Garantía Social, a los efectos oportunos.

Paterna, miércoles, 23 de abril de 2014

EL PRESIDENTE

Ante mí:

EL SECRETARIO

Fdo. D^a. Elena Martinez Guillem

Fdo D Pedro Romero Almendros

14º.ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL -PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ACEPTACIÓN RENOVACIÓN COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓ PARC CIENTIFIC UNIVERSITAT DE VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y DESIGNACION A DÑA. SARA ALVARO BLAT Visto el escrito remitido por D. Juan Antonio Raga Esteve, como vicepresidente ejecutivo de la Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana.

Resultando que el Patronato de la Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana, en reunión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2010, acordó por unanimidad nombrar al Ayuntamiento de Paterna como patrono de la fundación.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 697 de fecha 17/02/2011, se procede a la aceptación del nombramiento del Ayuntamiento de Paterna como patrono efectuado por el Pleno del Patronato de la Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana, y la designación de Dña. Sara Álvaro Blat como representante del Ayuntamiento en la mencionada fundación.

Resultando que mediante escrito de fecha 6 de marzo del presente ejercicio se comunica el acuerdo adoptado por el Patronato en sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2013, en que se acuerda la renovación del Ayuntamiento de Paterna como patrono de la fundación mencionada.



Considerando el artículo 8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en referencia a que las entidades públicas podrán ser patronos en fundaciones.

Considerando el artículo 13 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en referencia a cuando la condición de Patrono sea atribuida a las personas jurídicas, estas deberán designar, a través de su órgano competente, la persona física que actúe en su representación, que deberá conferirse, en cualquier caso, por escrito.

Considerando que en el mismo artículo señalado anteriormente de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre se señala que los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo.

Considerando el acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de octubre de 2010, así como el Decreto de Alcaldía número 697 de fecha 17 de febrero de 2011.

Considerando la Providencia de la Alcaldía Presidencia.

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra anuncia el voto en contra del Grupo Izquierda Unida en la votación del punto, argumentando la decisión en que ningún miembro del Grupo Popular, está capacitado para desempeñar un puesto en ésta Entidad, debido a que abogan por la privatización y mercantilización de la Universidad Pública.

Acto seguido interviene la Sra. Villajos, quien sugiere al Sr. Parra que se abstenga de realizar este tipo de comentarios al no estar capacitado para ello.

El Sr. Parra acusa a la Sra. Villajos de hablar como una "auténtica dictadora". Declara que él seguirá diciendo lo que considere oportuno, al tener más autoridad moral que el Equipo de Gobierno, motivando estas declaraciones en que él e Izquierda Unida en general, siempre han defendido la postura contraria al Equipo de Gobierno, que es la Universidad Pública. Concluye sus consideraciones manifestando que el Equipo de Gobierno no debe hablar sobre este tema, al no tener por consiguiente autoridad moral para pronunciarse sobre la Universidad Pública.

La Sra. Villajos en contestación a las consideraciones expuestas por el Sr. Parra y dirigiéndose al mismo manifiesta que la palabras del Sr. Parra no van a intimidar a los miembros del Equipo de



Gobierno. Sostiene en cuanto a las declaraciones dirigidas al Sr. Parra y pronunciadas en su anterior intervención, que lo que le solicitó es que no faltara el respeto a los miembros del Grupo Popular.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

A la vista de lo expuesto y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) en contra los votos del Grupo Eupv 82) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Psoe (7) acuerda:

Primero: Aceptar la renovación del Ayuntamiento de Paterna como patrono de la Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana, según propuesta realizada por la mencionada Fundación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2013.

Segundo: Designar como representante del Ayuntamiento a Dña. Sara Alvaro Blat, Tte. de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna en la Fundació Parc Científic de València de la Comunitat Valenciana.

Tercero: Comunicar tanto a la interesada como a la Fundació Parc Científic de Valencia de la Comunitat Valenciana.

Cuarto: Comunicar a Secretaria a los efectos oportunos.

15°.ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL -MODERNIZACIÓN Y TIC.- ACUERDO ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (RECI) COMO ENTIDAD COLABORADORA. Dada cuenta del expediente de referencia a propuesta de la Alcaldesa en funciones el Pleno retira el punto del orden del día para su mejor estudio.

16°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PETICIÓN DE D. JUAN ANTONIO SAGREDO EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PSOE PARA LA CREACIÓN DE COMISION DE INVESTIGACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO, GESPA, SUMPA, AIGÜES DE PATERNA Y DESARROLLO LOCAL DE PATERNA (ART. 116 DE LA LEY 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE LA GVA). Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón del siguiente tenor literal:



"DICTAMEN

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**martes, 22 de abril de 2014
Comisión Ordinaria 4/2014**

**8.º-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-PRPUESTA DE
CREACIÓN DE COMISION DE INVESTIGACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DEL
AYUNTAMIENTO, GESPA, Sumpa, AIGÜES DE PATERNA Y DESARROLLO LOCAL DE
PATERNA.-**

Visto el informe del Oficial mayor que a continuación se transcribe:

"El funcionario que suscribe, en relación con la petición cursada por D. J. Antonio Sagredo en representación del Grupo Municipal Socialista en fecha 4 de abril de 2014, **INFORMA:**

Se solicita a través del mencionado escrito la creación de una comisión informativa de investigación, con el fin de "...estudiar todos aquellos contratos del Ayuntamiento, Gespa, Sumpa, Aigües de Paterna y Desarrollo Local de Paterna que susciten cualquier tipo de duda sobre su legalidad a los grupos políticos".

En relación con ello, debe tenerse en cuenta que el art. 116 de la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone:

"Artículo 116 Propuestas de resolución

1. Los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la corporación podrán presentar al Pleno propuestas para su debate y votación.

2. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá procederse a su debate y votación plenaria mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación."

De ello se deriva la necesidad de someter el asunto a la próxima sesión plenaria a celebrar en el presente mes de abril; se tendrá que canalizar a través de expediente que responda a los requerimientos legales existentes, y entre otras cosas que contenga dictamen de comisión informativa, a ser posible.

En atención a lo expuesto, resulta conveniente conocer qué ha de ser objeto de acuerdo en el caso de que la propuesta prospere; y a tal

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



efecto debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el art. 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"Artículo 124

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa."

A la vista de dicho precepto, en relación con la propuesta iniciadora del expediente, la comisión informativa a crear en su caso tendrá la condición de especial.

En lo relativo a su composición, el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

"Artículo 125

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de



cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular."

Asimismo deben considerarse los art. 40 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal.

En atención a todo lo expuesto, en el caso de que la Corporación se manifieste favorable a la aprobación de la propuesta de inicio, se deberá adoptar dictamen y posterior acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO.- *Crear una Comisión informativa Especial de investigación con el fin de "...estudiar todos aquellos contratos del Ayuntamiento, Gespa, SUMPA, Aigües de Paterna y Desarrollo Local de Paterna que susciten cualquier tipo de duda sobre su legalidad a los grupos políticos".*

Dicha comisión ejercerá cuentas labores sean necesarias para el cumplimiento de su fin, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras comisiones informativas permanentes, y extenderá sus labores por el tiempo necesario para la consecución del indicado fin, debiendo concluir sus trabajos mediante la aprobación de un dictamen de conclusiones al respecto de su labor que deberá ser elevado a Pleno para dación de cuenta ó acuerdo, en su caso.

SEGUNDO.- *Integrar la Comisión Informativa referida con 14 Concejales, con arreglo a la siguiente distribución:*

*Grupo Popular: 8 Concejales
Grupo Socialista: 4 Concejales
Grupo Compromís per Paterna: 1 Concejal
Grupo Esquerra unida: 1 Concejal*

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, comunicándolo así a la Presidencia.

TERCERO.- *Régimen de funcionamiento.*

Las Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o su Presidente por delegación, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten 4 miembros al menos de los integrantes de la misma. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



municipales, con una antelación de 2 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se cursará por medios telemáticos preferentemente.

La Presidencia de la Comisión recaerá por delegación del Alcalde, en su caso y sin más trámite, en aquel de sus miembros que a tal efecto sea propuesto por la citada comisión, que a su vez podrá proponer de entre sus miembros un vicepresidente/a.

La Secretaría será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaria General, actuando por delegación de la misma.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos al objeto de que a la mayor brevedad comuniquen a Secretaría, la adscripción de sus Concejales a la mencionada Comisión."

A la vista del informe de Secretaría y de la solicitud para la creación de una Comisión Informativa de Investigación, La Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal con los votos a favor de su creación del PSOE, EU Y COMPROMIS, y los votos en contra de PP, emite el dictamen para su elevación al Pleno de la siguiente forma:

UNICO.- Desestimar la propuesta de creación de la Comisión especial de Investigación con el fin de ".....estudiar todos aquellos contratos del Ayuntamiento, Gespa, SUMPA, Aigües de Paterna y Desarrollo Local de Paterna que susciten cualquier tipo de duda sobre su legalidad a los grupos políticos....."

Paterna, miércoles, 23 de abril de 2014

EL PRESIDENTE,

Fdo. Vicente Sales Sahuquillo

Ante mí,

LA SECRETARIA,

Fdo. Carmen García Pérez



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta que el Grupo Izquierda Unida apoya la propuesta del Grupo Socialista, solicitando a su vez que la propuesta se extienda a todos los gobiernos anteriores.

Considera que tras el Pleno que se celebró en el día anterior, sobre la comparecencia del Sr. Alcalde sobre la aclaración sobre su supuesta implicación en la Trama Gürtel, la creación de esta Comisión de investigación se más necesaria que nunca.

Reitera la postura del Sr. Alcalde en su día cuando se pronunció a favor de la fiscalización de todos los contratos criticando la actuación final del Equipo de Gobierno al respecto que se contradice con lo expuesto en su día.

Insiste en las pretensiones del Grupo Izquierda Unida expuestas al comienzo del turno de intervención.

El Sr. Ramón manifiesta su apoyo a la propuesta presentada por el Grupo Socialista, considerando imprescindible la creación de esta comisión. Critica la actitud adoptada por el Sr. Alcalde en el Pleno del día anterior, calificándola como "espectáculo bochornoso".

Considera que el Grupo Popular, en este Pleno y votando a favor de la creación de esta Comisión, tiene una oportunidad para cumplir con todo aquello que pronunciaron en su momento y hasta hace unos meses.

Así mismo se posiciona a favor de la extensión de la propuesta a contratos de gobiernos anteriores planteada por el Sr. Parra.

El Sr. Sagredo interviene acto seguido para justificar la propuesta que presentan.

Reitera que el Sr. Alcalde está imputado por adjudicar contratos ilegalmente, citando el caso del contrato del Auditorio, así como la redacción de los Pliegos de las Empresas Mixtas, alegando que ha costado a todo el municipio 600.000 euros.

Critica la actitud del Sr. Alcalde respecto a los intereses de los ciudadanos de Paterna.

Se posiciona a favor de la propuesta planteada por el Sr. Parra sobre este punto, la cual defiende.

Insiste en el cumplimiento de la Ley, instando al Equipo de Gobierno a que denuncie ante la existencia de cualquier ilegalidad que puedan observar.



Concluye su turno de palabra reincidiendo en la creación de la Comisión de Investigación.

La Sra. Villajos reitera el motivo por el cual el Sr. Alcalde no se encuentra presidiendo el Pleno, defendiendo la actuación del Sr. Alcalde en el día de hoy, ya que el Pleno se está celebrando con normalidad.

Prosigue afirmando que el Equipo de Gobierno actúa con dignidad que significa, la transparencia en la gestión pública, matizando las diversas vías de acceso a la información de la que disponen los Grupos de la Oposición, sobre cualquier asunto. Reitera que en anteriores legislaturas no había una gestión transparente.

El Sr. Parra insta a la Sra. Villajos que "no falte a la verdad", citando el ejemplo del acceso a la documentación sobre la contratación de personal en GESPA que ha solicitado al Equipo de Gobierno en numerosas ocasiones y que se le ha denegado por la propia empresa alegando que no se le puede entregar porque vulnerarían la ley de protección de datos, lo que considera una excusa. Recuerda que según los datos obrantes en documentación de la UDEF el Sr. Alcalde se sentó con miembros de la trama Gürtel a redactar los pliegos de las oficinas de atención al ciudadano recordando que esa es una de las razones por las que el Sr. Alcalde se encuentra hoy declarando ante el TSJCV. Pregunta si le va a dar la documentación solicitada o no.

El Sr. Ramón solicita a la Sra. Villajos que se pronuncie sobre la creación de la Comisión.

Sugiere así mismo, que le pregunte a la Sra. Secretaria, cuál es el plazo máximo del que dispone el Equipo de Gobierno para contestar, alegando que desde hace ya tiempo, no reciben respuestas a sus preguntas ni a las propuestas que se realizan por los Grupos de la Oposición.

Concluye su intervención refiriéndose a la forma de acceso a los expedientes y a la información, alegando falta de transparencia.

El Sr. Sagredo reitera la situación del Sr. Alcalde en estos momentos. Insiste en los argumentos expuestos anteriormente instando al Equipo de Gobierno a que destape cualquier ilegalidad, como afirma actuaría en Grupo Socialista.

Manifiesta que los ciudadanos han de ver que se actúa con honradez y transparencia ya que de no ser así, algo están haciendo mal.

Insiste al Equipo de Gobierno a que apruebe la Comisión, adicionando que es el Equipo de Gobierno únicamente, el que se está



oponiendo a la transparencia de las actuaciones que se están llevando a cabo.

La Sra. Villajos dirige su intervención al Sr. Parra, reiterando que, el Grupo Izquierda Unida tiene representantes en Consejos de SUMPAs y de GESPA, alegando que disponen de toda la información por ese cauce, instando al Sr. Parra a que proceda de ésta forma.

Prosigue sus consideraciones dirigiéndose al Sr. Ramón a quien insta a que "no engañe", sobre lo que opina el Grupo Popular respecto a la creación de la Comisión recordando que, fue un punto que pasó por Comisión Informativa la semana pasada y fue votado.

Concluye su turno de palabra solicitando al Sr. Sagredo que no ponga en boca palabras que no han sido pronunciadas, matizando sus declaraciones sobre la situación del Sr. Alcalde en el día de hoy.

La Sra. Alcaldesa en funciones da lectura al texto que se va a votar, reiterando que lo que se va a votar es "desestimar la propuesta de la creación de la Comisión".

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014, anteriormente transcrita el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

UNICO.- Desestimar la propuesta de creación de la Comisión especial de Investigación con el fin de ".....estudiar todos aquellos contratos del Ayuntamiento, Gespa, SUMPAs, Aigües de Paterna y Desarrollo Local de Paterna que susciten cualquier tipo de duda sobre su legalidad a los grupos políticos

17º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN IBI.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IBI.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el expediente nº 2/2014 de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del referido Impuesto.

RESULTANDO: Que por el Concejal de hacienda en fecha 11 de abril de 2014 se dicta providencia para que se modifique el artículo 5 que regula la bonificación para las familias numerosas, en el sentido de que se suprima el requisito de la domiciliación del recibo y se contemple la posibilidad de bonificar al titular de la familia



numerosa en función de su porcentaje de titularidad respecto de la vivienda cuando esta no sea de su propiedad al 100 por 100.

CONSIDERANDO: Que según el art. 35.7 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, "La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Las leyes podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior.

Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 74.4 del texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales."

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Sagredo manifiesta que, el Grupo Socialista no está de acuerdo con la política fiscal del Equipo de Gobierno para con los ciudadanos del municipio de Paterna y por tanto, expone que no están a favor de la bonificación del Impuesto, si no se tiene en cuenta la renta de cada familia, lo cual motiva.

Concluye su intervención reiterando que el Grupo Socialista descarta las "tarifas planas".

Acto seguido el Sr. Palma defiende el contenido del punto argumentando que, se trata de algo que ya ha sido aprobado y se trata de una modificación de la Ordenanza, que versa sobre suprimir la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



domiciliación bancaria así como el aspecto referente a la titularidad compartida de una vivienda, al objeto de que en estos casos los contribuyentes puedan acogerse a la bonificación.

El Sr. Ramón agradece las explicaciones ofrecidas por el Sr. Palma y expone que el Grupo Compromís también aboga por los criterios de la renta al estipular la bonificación.

Prosigue el Sr. Ramón refiriéndose a la rebaja del 12 por cien del impuesto matizando que, lo que más ha indignado al Grupo Compromís ha sido que finalmente han comprobado que viene a ser una rebaja equivalente a un 7 ó del 8 por ciento.

Concluye su turno de intervención dirigiendo formulando una pregunta dirigida a la Sra. Villajos, a los efectos de saber cómo quedaría esta bonificación para las familias numerosas y, si van aplicar la rebaja del 12 por cien, sobre el impuesto de estas familias.

El Sr. Palma contesta la pregunta formulada por el Sr. Ramón añadiendo que, no procede seguir debatiendo este asunto ya que ha sido tratado en Plenos anteriores.

Concluye su intervención apuntando que se han eliminado dos incrementos del Impuesto e insistiendo en la no procedencia del debate sobre éste punto.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, apartado 1, párrafo 3, y la modificación del apartado 2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactados como sigue:

"ARTICULO 5.

1.

De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual y alguno de ellos no estuviera incluido en el Título Oficial



de Familia Numerosa, el titular de ésta podrá solicitar la división del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el porcentaje de propiedad correspondiente a cada cotitular; siendo aplicada la bonificación únicamente sobre la cuota que le corresponda como copropietario de la vivienda. Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación o divorcio en los que la bonificación se aplicará sobre la totalidad de la cuota siempre que se justifique que el titular del título de familia numerosa tiene atribuido el uso de la vivienda familiar mediante declaración judicial firme.

.....

2. Para gozar de esta bonificación los interesados deberán solicitar este beneficio al Ayuntamiento en cualquier momento anterior a la terminación del correspondiente periodo de duración de la misma y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite. La solicitud deberá ir acompañada de copia compulsada del título oficial de familia numerosa.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un periodo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor a partir de esta publicación y comenzando a aplicarse el 1 de enero del año 2015

18º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORMES DE ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN 2013 Y PRESUPUESTO 2014. Dada cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE

DE GESTIÓN MUNICIPAL

martes, 22 de abril de 2014

Comisión Ordinaria4/2014

5.º-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA INFORMES DE ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN 2013 Y PRESUPUESTO 2014.- s de estabilidad referidos a liquidación 2013 y Presupuesto 2014.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Conforme a la previsiones del art. 15.2 Y 3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando el informe de estabilidad referido a la liquidación del 2013 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2014, así como los de evaluación y estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda referidos al presupuesto 2014, una vez aprobada la liquidación del ejercicio anterior, informada favorablemente por el Interventor, de los que se debe dar cuenta al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanent de Gestió Municipal por unanimidad emite el siguiente dictamen:

UNICO.-Se de por enterado de los informes referidos, así como de la Dación Cuenta de los mismos al MINHAP a través de la Oficina Virtual."

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 anteriormente transcrito, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

19º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ACUERDO JGL APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTOS PERIODO 2015-2017. Dada cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**martes, 22 de abril de 2014
Comisión Ordinaria 4/2014**

4.º-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA ACUERDO JGL APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS PERIODO 2015-2017.-



INTERVENCION-GESTION ECONOMICA: Dación cuenta Acuerdo Junta de Gobierno Local de aprobación de los marcos presupuestarios periodo 2015-2017.

Dada cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2014, por el que aprueban los marcos presupuestarios periodo 2015-2017, que se transcribe literalmente a continuación:

"15º.-INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-MARCOS PRESUPUESTARIOS PERIODO 2015-2017.- Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta el informe-propuesta Marcos presupuestarios 2015-2017 del Jefe de Área Intervención-Gestión Económica de fecha 25 de marzo que a continuación se transcribe:

**"ÁREA: INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
Clasificación: 6.1
Exp: 36/14**

INFORME PROPUESTA Marcos presupuestarios 2015-2017

Asunto: Marcos presupuestarios 2015-2017

"De conformidad con el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y ORDEN HAP/2105/2012 de 1 de octubre, Diligencia del concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 25 de marzo de 2014 que textualmente se transcribe:

"Considerando las previsiones del art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y ORDEN HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

DISPONGO:

Cuantificar los marcos presupuestarios para el periodo 2015-2017, de acuerdo con las previsiones del plan de ajuste aprobado para el periodo 2012-2022 por Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012 e informado favorablemente por el MINHAP en 30 de abril de 2012 y tomando como base la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2013 y avance Estado de Ejecución mensual de Presupuesto 2014

Deben de incorporarse los datos del sector institucional clasificado por la Intervención General del Estado de acuerdo con el art. 3 RD 1463/2007 como Administraciones Públicas."



Primero: Los marcos presupuestarios a cuantificar se refieren al sector Administración Pública, Ayuntamiento y Gespa (en la consolidación de la previsión quedan pendientes de incorporar los datos requeridos y no facilitados por Gespa)

Segundo: la competencia para la aprobación del proyecto y liquidación del presupuesto, figura delegada en JGL, correspondiendo al pleno la aprobación anual del presupuesto.

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la previsión de marcos presupuestarios 2015-2017, previsiones y créditos máximos y mínimos previstos en el anexo 1

SEGUNDO.- Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 31 de marzo 2014 a remitir mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información sobre marcos presupuestarios 2015-2017.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en su próxima Sesión para su conocimiento y aprobación."

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Intervención-Gestión Económica de fecha 25 de marzo de 2014 que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la previsión de marcos presupuestarios 2015-2017, previsiones y créditos máximos y mínimos previstos en el anexo 1 (que a continuación se inserta en el Acta)



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

ANEXO I

MARCOS PRESUPUESTARIOS

F.1. Entidades que se han considerado integran la Corporación Local (AA.PP.) en los ejercicios que contempla el Marco.

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos económicos consolidados. Ingresos (en euros).

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos económicos consolidados. Gastos (en euros).

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Saldos y otras magnitudes (en euros).

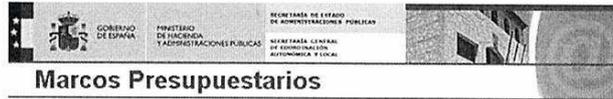
Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



25/3/2014

Plan Presupuestario a Medio Plazo



Entidad: "Paterna" (Ayuntamiento, 21422, 46-190-A-A-000) - Usuario: crp46190

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros).

Estimación Derechos reconocidos netos.

INGRESOS	Año 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	Año 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	Año 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	Año 2017 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	0,00	0,00	240.000,00	36,25	327.000,00	-8,26	300.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	240.000,00	36,25	327.000,00	-8,26	300.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼
Ingresos de capital	0,00	0,00	470.000,00	-78,72	100.000,00	0,00	100.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	470.000,00	-78,72	100.000,00	0,00	100.000,00	
Ingresos no financieros	0,00	0,00	710.000,00	-39,86	427.000,00	-6,32	400.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	240.000,00	36,25	327.000,00	-8,26	300.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	470.000,00	-78,72	100.000,00	0,00	100.000,00	
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/marcos/F2_1EntidadesQueIntegranLaCorporacionAAPPDatosEconomicosAgregadosIngresos.aspx

1/2



25/3/2014

Plan Presupuestario a Medio Plazo

Ingresos totales	0,00	0,00	710.000,00	-39,86	427.000,00	-6,32	400.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	240.000,00	36,25	327.000,00	-8,26	300.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	470.000,00	-78,72	100.000,00	0,00	100.000,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

Estimación Derechos reconocidos netos.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	AÑO 2017 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	32.720.000,00	0,31	32.820.000,00	0,57	33.007.000,00	0,48	33.167.000,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	23.000.000,00	0,00	23.000.000,00	0,00	23.000.000,00	0,00	23.000.000,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	3.463.000,00	0,00	3.463.000,00	1,07	3.500.000,00	1,00	3.535.000,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.400.000,00	0,00	3.400.000,00	0,00	3.400.000,00	0,00	3.400.000,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	2.300.000,00	0,00	2.300.000,00	2,17	2.350.000,00	1,06	2.375.000,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	400.000,00	25,00	500.000,00	20,00	600.000,00	16,67	700.000,00	
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	157.000,00	0,00	157.000,00	0,00	157.000,00	0,00	157.000,00	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	3.949.200,00	0,00	3.949.200,00	0,00	3.949.200,00	0,00	3.949.200,00	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	15.333.662,00	0,91	15.473.500,00	0,90	15.613.500,00	0,90	15.753.500,00	
Participación en tributos del Estado	13.965.162,00	1,00	14.105.000,00	0,99	14.245.000,00	0,98	14.385.000,00	Incremento te
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.368.500,00	0,00	1.368.500,00	0,00	1.368.500,00	0,00	1.368.500,00	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	546.000,00	0,00	546.000,00	0,00	546.000,00	0,00	546.000,00	
Total de Ingresos corrientes	52.548.862,00	0,46	52.788.700,00	0,62	53.115.700,00	0,56	53.415.700,00	

Estimación Derechos reconocidos netos.

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	AÑO 2017 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos de Capital	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	

Estimación Derechos reconocidos netos.

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	AÑO 2017 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	6.200,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos Financieros	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	6.200,00	

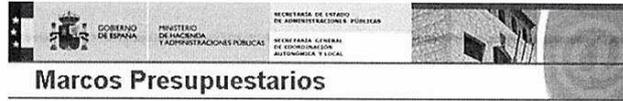
[Volver al menú](#)

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local



25/3/2014

Plan Presupuestario a Medio Plazo



Entidad: "Paterna" (Ayuntamiento, 21422, 46-190-A-A-000) - Usuario: crp46190

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos (en euros).

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

GASTOS	Año 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	Año 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	Año 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	Año 2017 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	204.000,00	33,82	273.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	0,00	0,00	204.000,00	33,82	273.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA ▼

https://serviciostelematicos.mihap.gob.es/marcos/F2_2EntidadesQueIntegranLaCorporacionAAPPDatosEconomicosAgregadosGastos.aspx

1/3



25/3/2014

Plan Presupuestario a Medio Plazo

Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA

https://serviciostelematicos.mihap.gob.es/marcos/F2_2EntidadesQueIntegranLaCorporacionAAPDatosEconomicosAgregadosGastos.aspx

2/3



25/3/2014

Plan Presupuestario a Medio Plazo

Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Gastos de capital	0,00	0,00	470.000,00	-78,72	100.000,00	0,00	100.000,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	0,00	0,00	470.000,00	-78,72	100.000,00	0,00	100.000,00	
Derivados de modificaciones de politicas (*)								



25/3/2014

Plan Presupuestario a Medio Plazo



Entidad: "Paterna" (Ayuntamiento, 21422, 46-190-A-A-000) - Usuario: crp46190

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Saldos y otras magnitudes (en euros).

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	Año 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	Año 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	Año 2017 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Saldo operaciones corrientes	0,00		240.000,00		123.000,00		27.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		240.000,00		123.000,00		27.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	0,00		0,00		0,00		0,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		-470.000,00		-100.000,00		-100.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		470.000,00		100.000,00		100.000,00	
Saldo operaciones no financieras	0,00		240.000,00		123.000,00		27.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		-230.000,00		23.000,00		-73.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		470.000,00		100.000,00		100.000,00	
Saldo operaciones financieras	0,00		-453.000,00		0,00		781.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		-453.000,00		0,00		781.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	0,00		240.000,00		123.000,00		27.000,00	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		240.000,00		123.000,00		27.000,00	

https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/marcos/F2_3ConsolidadoDeTodasLasEntidadesQueIntegranLaCorporacionAAPPsalDOSYOtrasMagnitudes.aspx 1/2



25/3/2014

Plan Presupuestario a Medio Plazo

Deuda viva a 31/12	40.785.808,83	-13,90	35.115.006,69	-16,15	29.444.204,53	-16,60	24.555.258,50
A corto plazo	5.670.802,16	0,00	5.670.802,16	-13,79	4.888.946,04	0,00	4.888.946,04
A largo plazo	35.115.006,67	-16,15	29.444.204,53	-16,60	24.555.258,49	-19,91	19.666.312,46
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	146,31	-38,46	90,04	-9,10	81,85

[Volver al menú](#)

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local



SEGUNDO.- Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 31 de marzo 2014 a remitir mediante firma electrónica al **Ministerio** de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información sobre marcos presupuestarios 2015-2017.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en su próxima Sesión para su conocimiento y aprobación."

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal por unanimidad emite el siguiente dictamen:

UNICO.-Darse por enterada de la aprobación de los marcos presupuestarios periodo 2015-2017.

Paterna, miércoles, 23 de abril de 2014

EL PRESIDENTE

Ante mí:
LA SECRETARIA

Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo

Fdo D^a Carmen García Pérez

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 anteriormente transcrito, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

20º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, PRIMER TRIMESTRE 2014. Dada cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**martes, 22 de abril de 2014
Comisión Ordinaria4/2014**

3.º-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, PRIMER TRIMESTRE 2014.-

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



martes, 22 de abril de 2014
Comisión Ordinaria 4/2014

2.º-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2014.-

Asunto: Dación cuenta información trimestral sobre: morosidad operaciones comerciales, actualización plan tesorería y demás aspectos referidos al primer trimestre de 2014.

Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012) y que consta de:

B) Informe trimestral sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Al efecto de comunicación e intercambio de información se tramitan, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, con respecto a este cuarto trimestre, los datos referidos a la morosidad, cuyo formulario captura de datos han sido debidamente publicado, el resto de formularios previstos en el citado art. 16 de la Orden se tramitaran conforme se vengán incorporando por el MINHAP, a la oficina virtual de coordinación financiera.

En base a lo expuesto la Comisión Informativa Permanent de Gestión Municipal por unanimidad emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Darse por enterada del informe Intervención - Tesorería sobre morosidad ambos referidos al primer trimestre de 2014.



SEGUNDO.- Dar cuenta por Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre, al MINHAP a través de la Oficina Virtual, capturando los datos correspondientes a los formularios publicados.

Paterna, miércoles, 23 de abril de 2014

EL PRESIDENTE

Ante mí:
LA SECRETARIA

Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo

Fdo D^a Carmen García Pérez"

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 anteriormente transcrito, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

22º. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº1 EN PRESUPUESTO 2014 (MODIFICACIÓN ANEXO DE PERSONAL).

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN
COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**Martes 22 de abril de 2014.
Comisión Ordinaria 4/2014**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA con los votos a favor del PP y la abstención de COMPROMIS, EU Y PSOE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

Asunto: Modificación Anexo de Personal - Presupuesto 2014.

Dada cuenta de la Diligencia del Alcalde de fecha 17 de abril de 2014 por la que se propone incoar expediente de Modificación de Créditos nº 1 al presupuesto 2014, en el sentido de proceder a la modificación del anexo de personal al presupuesto 2014, con efectos del 1 de mayo, incorporando a la misma la plaza vacante nº 426 de "Intendente General", publicada en el BOP nº. 310 de 31 de diciembre de 2013, con una dotación inicial dentro del mismo programa "Seguridad y Orden Público" de 42.261,26 €, y al propio tiempo se minore con el mismo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



importe y período la plaza nº 339 de "Intendente", según el siguiente detalle:

Plantilla Presupuestaria 2014

Programa 1320 "Seguridad y Orden Público"

Plaza 426 "Intendente General"

Ret.Básicas	Antigüedad	C.Destino	C. específico	Importe
9.461,26 €.	4.100,00 €.	9.200,00 €.	19.500,00 €.	42.261,26 €.

Plaza 339 "Intendente"

Ret.Básicas	Antigüedad	C.Destino	C. específico	Importe
0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal con los votos a favor de PP, los votos en contra de PSOE Y COMPROMIS, y la abstención de EU, emite le siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº1 en Presupuesto 2014 en su anexo de Personal, según el siguiente detalle:

Plantilla Presupuestaria 2014

Programa 1320 "Seguridad y Orden Público"

Plaza 426 "Intendente General"

Ret.Básicas	Antigüedad	C.Destino	C. específico	Importe
9.461,26 €.	4.100,00 €.	9.200,00 €.	19.500,00 €.	42.261,26 €.

Plaza 339 "Intendente"

Ret.Básicas	Antigüedad	C.Destino	C. específico	Importe
0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.



SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presenten reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley."

CONSIDERANDO, el Informe conjunto de la Secretaria y el Oficial Mayor de fecha 25 de abril de 2014 del siguiente tenor literal



OFICINA DE SECRETARÍA
Clasificación 2.1.1.1.4
Registro 47/2014

Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente de personal con clasificación 2.2.1.3, registro 10/2014, sobre provisión de puesto de trabajo de Intendente General, INFORMAN:

En la pasada sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el martes día 22 de abril del presente año, en despacho de urgencia y fuera del orden del día, se acordó el nombramiento en comisión de servicios de determinado funcionario, de forma condicionada a la previa modificación de la plantilla presupuestaria.

Al respecto de ello debe tenerse en cuenta:

1.- No consta en la actualmente vigente RPT recientemente aprobada puesto de trabajo de Intendente General. Si bien se ubica en el documento de organigrama con especificación de "0" plazas, lo cierto es que el puesto en cuestión no consta creado al efecto, con la consiguiente definición de condiciones de acceso, relación de tareas, y valoración en puntos del puesto (de donde ha de salir su retribución). Sería por tanto necesario, de conformidad con preceptos tales como el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ó los arts. 32 y ss. de la LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, subsanar esta cuestión con carácter previo, y con cumplimiento de la tramitación exigible para ello.

2.- En cuanto a la necesaria modificación de la plantilla presupuestaria y atendiendo al informe de Intervención que en expediente obra, se ha de acometer una tramitación que, al condicionar la efectividad del acuerdo adoptado en Junta, no permitirá el nombramiento con la fecha de efectos que se hace constar en dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local, toda vez que es exigible exposición al público y posterior publicación de aprobación definitiva.

3.- A este respecto debe asimismo tenerse en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de agosto de 2011 acordó:

"...Amortización de las plazas de Oficial de Policía Local identificadas con los núms. 231 y 232 y creación de la Plaza de Intendente General que supondrá la supresión de una de las plazas de Intendente Principal, una vez cubierta reglamentariamente por uno de los dos titulares mediante el sistema de promoción interna establecido en la legislación específica de Policía Local; dejando en suspenso la núm. 47, ya que dicha plaza se encuentra pendiente del reconocimiento de una incapacidad definitiva del titular de la misma, por parte de la Seguridad Social; todo ello al objeto de ajustar la organización del Cuerpo de Policía Local a la



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Para finalizar cabe puntualizar que con lo dicho no se está en absoluto en desacuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Seguridad de la Conselleria de Gobernación; lo que ocurre es que dicho informe no contempla los antecedentes que en este Ayuntamiento rodean el caso y le afectan, al haber sido dicha Dirección preguntada únicamente sobre la posibilidad de cubrir en comisión de servicios una plaza de intendente general vacante (que además no existe dotada económicamente según informe de Intervención), sin añadir más datos.

En Paterna, a 25 de abril de 2014.

La Secretaria General	El Oficial Mayor
Fdo.: Teresa Morán Paniagua	Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil

Alcaldía

Tcia. Alcaldía personal

Concejalía personal

Intervención

Personal

PA 25/4-2014

CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de la realización de una comisión de servicios para ocupar durante 6 meses la plaza de intendente general vacante en la plantilla.

SE INFORMA

Que la plaza de intendente general se encuentra entre las plazas de la plantilla orgánica de personal, sin estar dotada económicamente en la plantilla presupuestaria.

Que por tanto deberá modificarse la plantilla presupuestaria en el sentido de la providencia del Sr. Alcalde, modificación presupuestaria que deberá someter a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que esta intervención no dispone de la información necesaria para contabilizar todas las fases del gasto del capítulo de personal, no obstante según informe del Jefe de Personal de fecha 17 de abril, existen consignaciones disponibles en el actual presupuesto por lo que la aplicación del nivel de vinculación jurídica no detraerá importes comprometidos.

En Paterna, a 17 de abril de 2014

Revisión



EL INTERVENTOR Actal.
Edo. Francesc Berga Martínez



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra comienza su intervención en los siguientes términos: "Menudo marrón que les ha dejado el Alcalde ya que van a tener que levantar la mano votando este asunto con lo que se van a meter en un lío tremendo mientras que él está fuera de aquí, como siempre hace".

Critica la actitud del Sr. Alcalde respecto a los concejales del Equipo de Gobierno.

Relaciona éste punto con uno anterior, en el que no han podido intervenir y que fue un punto que aprobó la Junta de Gobierno Local, sobre el nombramiento con efectos del 1 de mayo de Leopoldo Bonías Fuster como Intendente General de la Policía Local.

Critica que no existan fondos para incrementar partidas como la de Servicios Sociales y por otra parte, si que existan fondos para modificar éste tipo de expedientes.

Procede a describir detalles sobre la llegada del nuevo Intendente General de la Policía Local el Salario y antecedentes, haciendo referencia al período en que este señor estaba de jefe de policía en el Ayuntamiento de Paterna. Califica la llegada de éste funcionario como "peligrosa". Denuncia la actitud pasada del mismo, procediendo a dar lectura de la historia de su carrera, resaltando que en su día, fue condenado por el Tribunal Supremo por amenazar a un cargo político con un arma en acto de servicio.

Incide en que es ésta la persona que el Sr. Alcalde considera idónea apuntando que además, el Sr. Alcalde no se encuentra presidiendo en el Pleno para votar este punto.

Reitera que este punto está lleno de irregularidades e ilegalidades, afirmando que esto va a acabar en los tribunales y remarcando las consecuencias que pueden resultar para concejales de Grupo Popular, dependiendo del resultado de la votación.

Concluye su intervención añadiendo que, una vez más el Equipo de Gobierno hace caso omiso de los informes de Secretaría, mencionando las directrices principales recogidas sobre este punto.

Denuncia la actitud del Equipo de Gobierno afirmando que actúan con "chulería".

Califica de "vergonzoso", el hecho de que el Equipo de Gobierno esté utilizando recursos públicos para fines particulares, citando como ejemplo la web del Ayuntamiento.

Critica así mismo la actitud del jefe de Prensa y la responsable de protocolo del Ayuntamiento, respecto a la rueda de Prensa que tuvo



lugar con Leopoldo Bonías, alegando que los responsables deberían ser cesados.

A continuación solicita saber si la responsable de protocolo es quien quita las multas añadiendo que, de ser así, lo que funciona mal es el Equipo de Gobierno.

Insta al Equipo de Gobierno que retiren el punto del orden del día.

El Sr. Ramón reitera así mismo que en el punto anterior relacionado con este, no se les ha dejado intervenir.

Afirma que se hace evidente la razón por la que el Sr. Alcalde no ha aplazado su declaración en el Tribunal Superior de Justicia.

Afirma que se trata de una apuesta personal del Sr. Alcalde, tal como declaró el Sr. Bonías.

Recalca que el resultado de la votación puede acarrear consecuencias negativas para el Equipo de Gobierno y, que en este caso, los Corporativos de Grupo Popular tendrán que asumir las responsabilidades que deriven de esto.

Declara no encontrar lógica la decisión de traer al Sr. Bonías para el puesto de Intendente General de la Policía Local, tras haber anunciado hace un mes y medio en prensa, la buena actuación del Intendente Principal de la Policía Local. Afirma que el Equipo de Gobierno se contradice.

Critica además el gasto de 70.000 euros que supone traer al Sr. Bonías lo que califica de "indecencia política".

Denuncia que el Equipo de Gobierno, no dejó intervenir al anterior Jefe de la Policía Local en la gestión de Personal, tal y como manifestó el Sindic de Greuges en un informe.

Reprueba la campaña de desprestigio a la Policía Local que se está llevando a cabo.

Coincide así mismo con los argumentos expuestos por el Sr. Parra en cuanto a la modificación del presupuesto para éstos expedientes y no para Servicios Sociales.

Critica así mismo la legalidad del expediente.

Concluye su turno de intervención considerando que, este asunto es una trampa para que no se hable de GESPA, de SUMP y de la ZONA FRANCA, entre otros asuntos.



Concluye su turno instando al equipo de gobierno a la reflexión para que retiren el punto del orden del día.

El Sr. Sagredo afirma así mismo que ya se puede saber a ciencia cierta, la razón por la que el Sr. Alcalde no ha querido aplazar la declaración en el Tribunal Superior de Justicia. Advierte a tenor del literal siguiente: "les va a pasar el marrón", añadiendo que, ya deben estar acostumbrados.

Recuerda el Sr. Ramón las declaraciones sobre el asunto del Auditorio del Sr. Alcalde el pasado año ante el Juez, en las que se quitaba responsabilidad alegando que, él no había firmado nada, pasando así la responsabilidad a otros corporativos y funcionarios así como a la Gerente de SUMPA.

Anuncia que el Grupo Socialista va también a solicitar la retirada del punto.

Prosigue instando al Equipo de Gobierno a la reflexión en cuanto a este punto reiterando que, todos los vecinos, sindicatos así como el resto de Grupos Políticos, están en contra de esta medida.

Reitera que el problema no reside en la Policía Local cuya labor es reconocida de forma positiva. Considera que el Equipo de Gobierno ha estado mintiendo y considera que todo este asunto es una cortina de humo.

Critica la actitud díscola del Sr. Alcalde respecto a la Policía Local y advierte las consecuencias que pueden derivar de la misma en detrimento de la Seguridad Ciudadana.

Respecto a la actitud del Sr. Alcalde con la Policía Local, recuerda el Sr. Sagredo la no transparencia en las pasadas oposiciones para cubrir dos plazas de Oficiales de la Policía Local, así como otros problemas como la falta de agentes en los barrios y otros defectos de los que expone, adolece el Equipo de Gobierno respecto a la Seguridad Ciudadano.

Remarca que la Policía Local es el cuerpo más importante para los vecinos de Paterna y afirma que se está jugando con este tema y lo están sufriendo todos los ciudadanos de Paterna.

La Sra. Villajos defiende la postura del Sr. Alcalde alegando que, no pasa "marrones" a los Concejales del Grupo Popular, y tanto el Equipo de Gobierno y los militantes, lo respetan como persona y como Alcalde.



Señala que la modificación presupuestaria no altera el Capítulo I alegando que, el informe del Interventor es favorable.

Respecto a las oposiciones matiza que los miembros del Tribunal son funcionarios.

En cuanto a las declaraciones efectuadas por el Sr. Sagredo en cuanto al desacuerdo de la mayor parte de los partidos políticos y Sindicatos a la decisión para el nombramiento del Sr. Bonías manifiesta que, es evidente que, es falso que todos los Partidos Políticos están en contra así como los Sindicatos puesto que, los Sindicatos mayoritarios de la Policía Local de Paterna están a favor de la entrada de este funcionario.

Recuerda que el Sr. Bonías fue traído al Ayuntamiento de Paterna por un Alcalde Socialista y así mismo, fue ascendido por otro Alcalde Socialista, cuando los hechos que manifiesta, dicen los Grupos de la Oposición que ha cometido, ya habían sucedido. Prosigue reiterando que, también fue ensalzado por el Sr. Borruey. Manifiesta no entender por qué están en contra los Grupos de la Oposición.

El Sr. Parra matiza las declaraciones efectuadas en su anterior intervención alegando que, tenía que haber dicho: "todos los partidos democráticos" y "todos los Sindicatos de clase".

Expone que el Grupo Izquierda Unida no está de acuerdo con la intención del Equipo de Gobierno de utilizar un Servicio Público como es la Policía Local, como un "cuerpo de choque" al Servicio de Gobierno.

Manifiesta que habrán mejoras que realizar en la Policía matizando que esta función compete a los mandos.

Insiste en las actitudes del Sr. Bonías en años anteriores, cuando estaba en el Ayuntamiento de Paterna y respalda los argumentos expuestos anteriormente respecto a la actitud del Equipo de Gobierno con la Policía Local.

Califica de "miserable" la actuación del Equipo de Gobierno y plantea un debate con todos los partidos políticos para definir el modelo de policía para el municipio de Paterna.

Concluye su intervención realizando un llamamiento a la movilización de todos los partidos políticos, Sindicatos y otros colectivos para organizarse y decir que están en contra de esta medida y que quieren otro modelo de Policía.



La Sra. Alcaldesa en funciones interviene para recriminar la forma empleada por el Sr. Parra para dirigirse al Sr. Alcalde y al Partido Popular.

Insta al Sr. Parra a que baje el tono en sus declaraciones.

El Sr. Ramón manifiesta su discrepancia con la propuesta, respecto al momento elegido para traer un nuevo Jefe de Policía.

Manifiesta no entender ni el momento ni la idoneidad de la persona escogida.

Expone así mismo que el Grupo Compromís no comparte la legalidad del procedimiento.

Insiste en la retirada del punto del orden del día e incide en que el Equipo de Gobierno reflexione sobre esta medida.

Reitera en que será el Equipo de Gobierno quien asuma las responsabilidades que puedan derivarse, exceptuando al Sr. Alcalde que no se encuentra presidiendo el Pleno.

Prosigue su turno de palabra reiterando el calificativo de "cortina de humo" para la actuación del Equipo de Gobierno respecto a esta medida.

Concluye su intervención manifestando su opinión sobre cómo está actuando el Equipo de Gobierno en cuanto a recalificaciones de terrenos e hipotecas entre otras acciones, apuntando que esto se debe a que se ven fuera y han de dejar arreglados los compromisos que tienen.

La Sra. Alcaldesa en funciones dirigiéndose al Sr. Ramón afirma que en todo caso, las consideraciones que ha expuesto constituyen una opinión, señalando al respecto que, será el pueblo quien decidirá.

El Sr. Alcalde se incorpora en éste momento y asume la presidencia de la sesión plenaria.

El Sr. Sagredo toma la palabra procediendo a dar la bienvenida al Sr. Alcalde, manifestando que esperan que le haya ido bien en su comparecencia ante el Tribunal y que haya dicho la verdad.

El Sr. Alcalde ruega al Sr. Sagredo que se ciña al punto y solicita que prosiga.



El Sr. Sagredo efectúa una crítica sobre el hecho de que el Sr. Alcalde no haya aplazado el día para su declaración en el TSJ.

El Sr. Alcalde retira el turno de palabra al Sr. Sagredo. Se suscita breve debate. El Sr. Sagredo insiste en intervenir y el Sr. Alcalde expulsa al Sr. Sagredo

La Sra. Villajos toma la palabra para informar al Sr. Alcalde lo que han comentado los tres Grupos de la Oposición sobre el Sr. Alcalde, refiriéndose al comentario sobre que el Sr. Alcalde "les ha dejado un marrón con la votación del punto".

Ruega a los Grupos de la Oposición que rectifiquen.

Defiende a los Sindicatos mayoritarios y manifiesta el respeto del Equipo de Gobierno a los Sindicatos así como al pueblo de Paterna.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

Seguidamente se procede a votar la retirada del punto solicitada por los Grupos de la oposición, siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13)

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal (Intervención) de fecha 22 de abril de 2014 y de los informes anteriormente transcritos el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº1 en Presupuesto 2014 en su anexo de Personal, según el siguiente detalle:

Plantilla Presupuestaria 2014

Programa 1320 "Seguridad y Orden Público"

Plaza 426 "Intendente General"

Ret.Básicas	Antigüedad	C.Destino	C. específico	Importe
9.461,26 €.	4.100,00 €.	9.200,00 €.	19.500,00 €.	42.261,26 €.

Plaza 339 "Intendente"

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Ret.Básicas	Antigüedad	C.Destino	C. específico	Importe
0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presenten reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley."

23º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde anuncia que se incorporan los informes sobre desempleo así como el estado de ejecución del presupuesto, acto seguido incorpora informe sobre la situación de desempleo correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
marzo 2013	8.764	429	2.213	1.624	424	2.460	1.614	104	946	1.428	5.962	324
febrero 2014	8.209	368	1.944	1.603	386	2.253	1.655	109	879	1.185	5.715	321
marzo 2014	8.058	351	1.885	1.586	351	2.224	1.661	108	852	1.160	5.631	307

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INC. INDEF.	INC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INC. INDEF.	INC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
marzo 2013	1.218	67	655	34	38	412	12	2	182	73	961
febrero 2014	1.493	74	791	46	52	500	30	22	211	96	1.164
marzo 2014	1.508	68	828	34	54	492	32	21	268	129	1.090

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

DESEMPLEADOS

	TOTAL
marzo 2013	293.973
febrero 2014	278.425
marzo 2014	275.616

CONTRATOS

	TOTAL
marzo 2013	52.212
febrero 2014	51.652
marzo 2014	62.048

QUINTO.- El número de habitantes facilitados por el Padrón municipal es de 67.811 habitantes.

SEXTO.- Numero de afiliaciones a la seguridad social de 2014. (Últimos datos publicados por la seguridad social)

AFILIACIONES ULTIMO DIA DEL MES EN PATERNA ENERO-MARZO 2014

	Reg. General	Agrario	Hogar	Autónomos	MAR	Carbón	TOTAL
ENERO	30.900	98	464	4.174	<5	0	35.637
FEBRERO	31.119	85	467	4.202	<5	0	35.874
MARZO	31.328	76	477	4.247	<5	0	36.874

Paterna, a 15 de abril de 2014

JEFE DE AREA DE
GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO

Pedro Romero Almendros

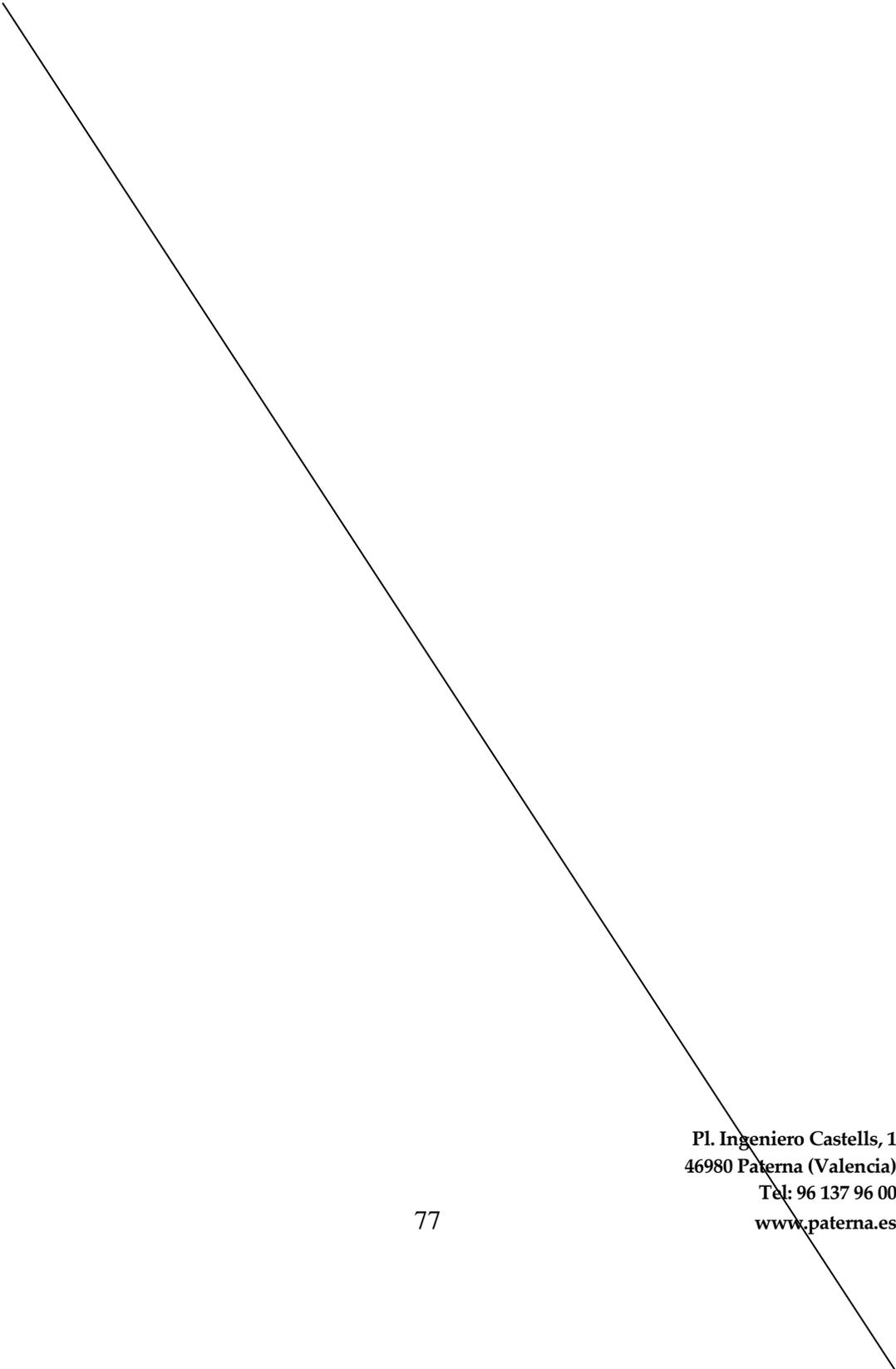


AGENTE DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL

Alejandro Carrión Ros



Acto seguido el Sr. Alcalde incorpora informe sobre el estado de ejecución del presupuesto correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna

23f



AJUNTAMENT DE
Paterna

GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
ÁREA: INTERVENCIÓN
CONTABILIDAD DE GASTOS
Exp.: 46/14

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución Abril 2014.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto referente a Abril 2014, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.



Paterna, a 22 de Abril de 2014.
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA

Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Presupuesto 2014

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Abril

Fecha: 22/04/2014

Página: 1

Agrupado por capítulo

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	% 2/1	Pagos Realizados(3)	% 3/1
1 GASTOS DE PERSONAL	15.421.000,00	27.650,00	15.448.650,00	3.456.713,98	22	3.441.143,40	22
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.479,01	142.848,21	18.531.327,22	3.227.809,74	17	2.832.007,29	15
3 GASTOS FINANCIEROS	2.715.756,39	0,00	2.715.756,39	566.457,74	20	514.996,88	18
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.661.221,21	0,00	2.661.221,21	506.634,33	19	447.233,19	16
6 INVERSIONES REALES	3.038.286,56	10.446,42	3.048.732,98	801.947,78	26	461.069,16	15
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.217.408,22	0,00	5.217.408,22	1.347.246,23	25	1.347.246,23	25
Total Ejercicio Corriente	47.442.151,39	180.944,63	47.623.096,02	9.906.809,80	20	9.043.696,15	18
Residuos Ejercicios Anteriores				4.233.097,90		3.470.809,38	
TOTAL				14.139.907,70		12.514.505,53	

© FUAL INFORMIS

24



Presupuesto 2014

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Abril

Fecha: 22/04/2014

Página: 1

Agrupado por capítulo

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	% 2/1	Total Ingresos(3)	% 3/1
1 Impuestos directos	32.320.000,00	0,00	32.320.000,00	24.288.605,61	75	1.201.681,88	35
2 Impuestos indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	49.665,19	12	49.665,19	12
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.949.200,00	180.944,63	4.130.144,63	655.957,25	15	534.886,69	12
4 Transferencia corrientes	15.333.662,00	0,00	15.333.662,00	14.009.548,00	91	3.501.079,71	22
5 Ingresos patrimoniales	546.000,00	0,00	546.000,00	16.653,17	3	11.116,20	2
6 Enajenación de inversiones reales	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0	0,00	0
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	51.780,00	0	30.000,00	0
8 Activos financieros	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
Total Ejercicio Corriente	52.556.062,00	180.944,63	52.737.006,63	39.072.209,22	74	5.328.429,67	10
Residuos Ejercicios Anteriores				26.820.580,55		922.856,04	
TOTAL				65.892.789,77		6.251.285,71	

01/04/2014

16



24º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1006 DE FECHA 20/03/2014 AL Nº1406 DE FECHA 23/04/2014. Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del nº1006 de fecha 20/02/2014 al nº1406 de fecha 23/04/2014 ambos inclusive el Pleno se da por enterado.

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 9,10,11 Y 12/2014. Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 9,10,11 y 12/2014, el Pleno se da por enterado.

25º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV RELATIVA A "HOMENAJE A LA II REPÚBLICA".- Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Parra del siguiente tenor literal:



GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

MOCIÓ MUNICIPAL HOMENAJE II REPÚBLICA

Don Francisco Javier Parra Molina, Portavoz del Grupo Municipal de EUPV en el Ayuntamiento de Paterna en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:

2014009088-1-16

EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA		
REGISTRE GENERAL		
REGISTRE	ENTRADA	SEIXIDA
DATA	01 ABR 2014	
NÚMERO		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de abril se cumplirán 83 años de la proclamación de la II República, el primer sistema democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones", el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció el matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoció la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático fue truncado por el Golpe de Estado de Franco y con la derrota de las fuerzas democráticas en la Guerra Civil, dando paso a 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril es una fecha reivindicativa para reclamar nuestro derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado fascista contra la II República.



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra, justifica su moción diciendo que consideran de justicia histórica reconocer los valores y homenajear el periodo de la Segunda República. Expone razones al respecto basadas en la educación laica, pública y sin discriminación alguna, ofreciendo antecedentes y datos como, un Estado Laico, la reforma agraria, el sufragio universal y el principio de igualdad de género, así como la descentralización del Estado entre otros hechos. Finalmente indicó que cuando el Partido Popular pierda las elecciones, el Ayuntamiento de Paterna será Republicano.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación moción, siendo esta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo PSOE (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo EUPV (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13).

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A "REBUTJAR EL PROJECTE D'AMPLIACIÓ DE L'A7 AL SEU PAS PER PATERNA Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Ramón del siguiente tenor literal:



MOCIÓ PER A REBUTJAR EL PROJECTE D'AMPLIACIÓ DE L'A7 AL SEU PAS PER PATERNA

Juan Manuel Ramón Paúl, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, presenta al ple per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 12 de març la Delegada de Govern va presentar als mitjans de comunicació un nou estudi informatiu sobre la circumval·lació exterior de València. En aquest estudi, denominat eufemísticament "*Millores funcionals i de seguretat vial i mesures d'integració ambiental de l'autovia A7*" apareix grafada una nova ampliació que seria paral·lela a l'actual by-pass que travessa el terme de Paterna entre el polígon Font del Gerro i la Canyada.

Dita possibilitat es considera novament descartada tant per les successives mocions aprovades en el Consistori, com pel compromís dels representants del Govern Central i Autonòmic de no far passar un segon by-pass, ni una ampliació de l'existent pel municipi de Paterna.

El projecte presentat el 2014, és un projecte rutinari, obsolet i fonamentat en dades no actualitzades i en cartografia que no reflecteix l'estat actual del territori, la qual cosa resta tota la credibilitat als arguments tècnics esgrimits pel Ministeri per a justificar la necessitat de l'ampliació del by-pass.

L'ampliació del by-pass actual, afegint sis carrils al pas per Paterna, suposa una aposta del Ministeri per continuar afavorint el transport de mercaderies per carretera, apostant per un model de transport insostenible. Una aposta incompresible tant pels impactes ambientals associats al trànsit per carretera (consum de combustibles fòssils i contaminació atmosfèrica) com per la contradicció d'aquest model de transport amb els compromisos per la reducció d'emissions contaminants i la lluita contra el canvi climàtic.

A més, a nivell estatal estem assistint a la fallida econòmica de grans autopistes, prova de l'esclafit de la '*bombolla d'infraestructures*' promoguda per la pressió de les grans empreses constructors d'obra pública, a la que el governs centrals i autonòmics han cedit sense establir cap plantejament, a llarg termini, d'un model de transport sostenible i coherent amb els compromisos europeus de prioritzar les inversions cap al transport de mercaderies pel ferrocarril.

Per tot això, Compromís per Paterna proposa al Ple els següents



ACORDS

PRIMER: L'Ajuntament de Paterna reitera el total rebuig i oposició al projecte d'ampliació de l'A7 al seu pas per Paterna.

SEGON: L'Ajuntament de Paterna reitera la seua oposició a qualsevol disseny que supose un increment de la capacitat de l'actual circumval·lació, tant per les conseqüències mediambientals, com l'increment dels riscos derivats per l'increment del transport per carretera de mercaderies perilloses junt a les zones poblades del nostre terme, en concret junt a tres centres educatius.

TERCER: L'Ajuntament de Paterna traslladarà al Ministeri de Foment i a la Generalitat Valenciana aquest acord municipal, recordant el anteriors compromisos adquirits amb la ciutadania de Paterna, quan ambdues administracions es manifestaren contràries a l'ampliació de la circumval·lació i al seu traçat per Paterna.

QUART: L'Ajuntament de Paterna, d'acord amb els acords plenaris anteriors presentarà les al·legacions pertinents per tal que es mostre el rebuig a la infraestructura proposada pel Govern Central, instant a la Delegació de Govern a retirar i paraitzar definitivament el projecte actual i a adreçar els esforços cap a un model de transport de mercaderies sostenible mitjançant el ferrocarril.

CINQUÉ: L'Ajuntament de Paterna sol·licita al Ministeri que estudeie la possibilitat d'implantar un enllaç ferroviari d'ample europeu al Polígon Industrial Font del Gerro.

SISÉ: Donar trasllat dels presents acords al Ministeri de Foment, a la Delegació de Govern i a la Consellera d'Infraestructures, així com a les Juntes de Barri, Consell de Participació Ciutadana, Federació d'Associacions de Veïns de Paterna (FAVÉPA) i a la resta d'associacions de veïns del municipi.

En Paterna, 30 d'abril de 2014

Signat:



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo solicita el turno de palabra.

El Sr. Alcalde ante la solicitud formulada por el Sr. Sagredo y la insistencia del mismo, le recuerda que está expulsado del Pleno.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación moción, siendo esta estimada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2), Grupo EUPV (2) y el Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6)

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA A "LA VIOLENCIA DE GÉNERO" Dada cuenta de la moción de referencia , a la que procede a dar lectura la Sra. Maches del siguiente tenor literal:



Grup
Municipal
Socialista

Plza. Ingeniero Castells,1
46980 Paterna
Tel.96.137.96.67
psoe@ayto-paterna.es

-16

EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA REGISTRE GENERAL		
REGISTRE DATA NÚMERO	ENTRADA 16 ABR 2014	EIXIDA

201401142



MOCIÓN PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Juan Antonio Sagredo Marco, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, ha muerto una mujer cada cinco días a manos de su pareja o ex pareja. En los primeros meses de 2014, veintitrés mujeres han muerto por esta causa.

Esta violencia criminal, que no cesa, llevó a la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Entre los méritos fundamentales de esta Ley Integral cabe destacar, a parte de la consideración de esta violencia como una violencia de género estructural y de carácter integral con el que se aborda su prevención, sanción y máxima asistencia a sus víctimas, la inmensa labor que desplegó la sociedad civil y, en especial, las organizaciones de mujeres en su impulso, que se materializó en un esfuerzo de consenso plasmado en la aprobación de la Ley por unanimidad.

El objeto de esta moción es solicitar que se renueve ese gran Pacto de Estado contra la violencia de género, tal y como se hizo en el 2004.

Y ello, ante la consciencia de que la violencia contra las mujeres, tal y como pone de manifiesto la Exposición de motivos de la Ley Integral, *"es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales"*.

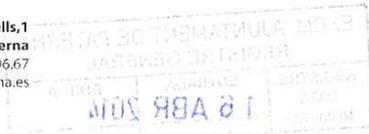
No cabe apelar a la crisis económica y financiera por la que atravesamos para efectuar recortes presupuestarios que afectan directamente a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres e inciden en sus derechos básicos de ciudadanía.

La seguridad de las mujeres, el mantenimiento de una red de servicios y de centros de ayuda en todo el país a las víctimas de este delito, la educación en la igualdad entre hombres y mujeres, y en el respeto de los derechos y libertades fundamentales desde la infancia, los avances en la legislación punitiva para la persecución y sanción

Castells, 1
(Paterna)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



de estas agresiones, no pueden quedar supeditadas a un supuesto principio de cumplimiento de objetivos de déficit.

Hay que continuar enviando un claro mensaje a la sociedad, de batalla imparable hasta la erradicación de un fenómeno violento que pone de manifiesto situaciones de desigualdad intolerables en una sociedad en libertad; mensajes que también se dirigen a las mujeres víctimas de este delito para que no se sientan solas y rompan su silencio.

En los últimos años las denuncias por violencia de género se han ido reduciendo (en 2013 diez denuncias menos al día que en 2012), las mujeres asesinadas por violencia machista que no presento denuncia se ha incrementado desde 2010 (nos situamos en un 80% en 2013), las llamadas al 016 han descendido en más de un 28% desde 2008, las mujeres asesinadas que presentaron denuncia y posteriormente la retiraron se sitúa en un 30% más que en 2012.

Todos estos motivos exigen que los partidos políticos, los grupos parlamentarios, la Administración de Estado, autonómica y Local, los interlocutores sociales, las organizaciones de mujeres, y toda la sociedad, se unan nuevamente para avanzar en la corrección de este fenómeno violento.

Este Pacto de Estado debería contar con un reflejo institucional en el Congreso de los Diputados, para analizar y supervisar las medidas adoptadas, sobre todo las que han supuesto recortes presupuestarios en la protección de los derechos fundamentales de la mujer.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Paterna instará al Gobierno y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados a que se promueva un nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
2. En este Pacto de Estado participarán la Administración de Estado, autonómicas y Locales, la Fiscalía General de Estado, el Consejo General del Poder Judicial, los partidos políticos, los interlocutores sociales, las organizaciones de mujeres, y otras organizaciones sociales especializadas.
3. Exigir la aplicación efectiva de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Reclamar al Gobierno que reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias creadas para este fin, especialmente los recursos destinados a la



**Grup
Municipal
Socialista**

Plza. Ingeniero Castells,1
46980 Paterna
Tel.96.137.96.67
psoe@ayto-paterna.es



prevención y a la asistencia social a las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas como los servicios de proximidad de los Ayuntamientos.

5. Dar traslado de la presente moción a las asociaciones de mujeres, a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio.

En Paterna, a 16 de abril de 2014

Juan Antonio Sagredo Marco
Portavoz Grupo Municipal PSPV-PSOE de Paterna



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón justifica la abstención del Grupo Compromís motivando al respecto, que no están a favor de llevar a cabo renovación alguna con el Gobierno del Partido Popular, por los recortes que están aplicando en materias de igualdad y de prevención de violencia de género.

La Sra. Maches procede a defender la moción explicando la necesidad de la petición que formulan, lo cual argumentó.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación moción, siendo esta estimada en atención a los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), del Grupo EUPV (2)

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA "A FAVOR DE LA AMPLIACIÓN DEL MANDATO DE LA MINURSO CON COMPETENCIAS EN LA VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL Dada cuenta de la moción de referencia , a la que procede a dar lectura el Sr. Ramón del siguiente tenor literal:



EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA REGISTRE GENERAL		
REGISTRE	ENTRADA	EIXIDA
DATA	24-04-2014	
NÚMERO	2014/012514	

**MOCIÓ A FAVOR DE L'AMPLIACIÓ DEL MANDAT DE LA MINURSO AMB
COMPETÈNCIES EN LA VIGILÀNCIA DELS DRETS HUMANS AL SÀHARA
OCCIDENTAL**

Juan Manuel Ramón Paúl, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, presenta al ple per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Missió de Nacions Unides per al referèndum al Sàhara Occidental (MINURSO) és la missió de pacificació de les Nacions Unides, establerta mitjançant la resolució 690 del Consell de Seguretat de 29 d'abril de 1991, d'acord amb les propostes d'arranjament, tal com van acceptar el 30 agost de 1988 el Marroc i el Front Popular per a l'Alliberament de Saguia el-Hamra i de Rio de Oro (Frente Polisario), per observar l'alto el foc i organitzar un referèndum entre el poble sahrauí que determinés el futur estatus del territori del Sàhara Occidental a través del Dret d'Autodeterminació.

Segons el pla d'arranjament, el referèndum del Sàhara Occidental s'hauria d'haver celebrat el gener de 1992, sent un dels mandats originals de la MINURSO identificar i registrar les persones amb dret a vot, però, no va ser possible procedir d'acord amb el calendari original a causa de les contínues traves imposades pel Marroc, de manera que el cens va trigar més de 8 anys en completar-se, quan l'ONU ho va publicar l'any 2000, el Marroc es va negar a acceptar-ho.

A més, des de la signatura de l'alto el foc el 1991, el Marroc ha incentivat a molts dels seus ciutadans a mudar-se al Sàhara Occidental, incrementat així les seves opcions d'èxit en una possible votació.

Hui, més de 20 anys després, el referèndum encara no s'ha celebrat.

Cap país del món reconeix el Sàhara Occidental com part del Marroc, però els interessos dels seus aliats fan que el Marroc no senti cap urgència per trobar una solució.

La MINURSO segueix portant a terme les següents tasques:

- Supervisar la cessació del foc.
- Reduir l'amenaça de les mines i les municions sense detonar.
- Donar suport a les mesures de foment de la confiança.

No obstant això, en l'actualitat, la Missió de les Nacions Unides per al Referèndum del Sàhara Occidental, és l'única missió de manteniment de la pau que no ha inclòs en el seu mandat el seguiment i informació de les violacions dels drets humans.

La meitat del poble sahrauí viu des de fa dècades en camps de refugiats construïts al mig del desert. L'altra meitat dels sahrauís segueixen al seu territori original però viuen sota l'ocupació marroquina.

L'ONU considera el Sàhara Occidental com el major territori del planeta que encara no ha estat descolonitzat.



Marroc, que ha violat la legalitat internacional ocupant il·legalment el Sàhara Occidental, continua perpetuant i violant de forma greu i persistent els drets humans de ciutadans sahrauís en presència de l'ONU, responsable del procés de descolonització de l'última colònia africana.

Diferents institucions europees, parlaments nacionals i el mateix Parlament Europeu han vingut sistemàticament denunciant aquestes violacions i exigint que la Missió de les Nacions Unides desplegada a la zona (MINURSO), monitoritze el respecte als drets humans del poble sahrauí.

Així, el 7 de febrer de 2013, el Parlament Europeu va aprovar el seu mandat per a la XXII sessió del Consell de Drets Humans de Nacions Unides celebrat a Ginebra del 25 de febrer al 22 de març on es sol·licitava, a més d'una solució justa i duradora al conflicte mitjançant l'exercici d'un referèndum d'autodeterminació, la llibertat de tots els presos polítics sahrauís.

Resolució del Parlament Europeu, de 7 de febrer de 2013, sobre el 22è període de sessions del Consell de Drets Humans de les Nacions Unides (2013/2533 (RSP)

21 . Manifesta la seva preocupació pel fet que segueixin violant els drets humans al Sàhara Occidental; demana que es protegeixin els drets fonamentals del poble del Sàhara Occidental, incloent-hi la llibertat d'associació, la llibertat d'expressió i el dret de manifestació, exigeix l'alliberament de tots els presos polítics sahrauís, saluda el nomenament d'un enviat especial per al Sahel i destaca la necessitat d'un seguiment internacional de la situació dels drets humans al Sàhara Occidental; dona suport a una solució justa i duradora del conflicte basada en el dret a l'autodeterminació del poble sahrauí, de conformitat amb les resolucions de les Nacions Unides.

De la mateixa manera, per a la renovació del mandat de la MINURSO al 2013, els Estats Units van proposar un text de pròrroga que plantejava la inclusió de la vigilància de llibertats i drets dins de les responsabilitats establertes el 1991 per mantenir un alto el foc a la zona i organitzar un referèndum .

A finals d'abril de 2014, el Consell de Seguretat de l'ONU, com tots els anys, renovarà el mandat de la MINURSO.

A més, l'Ajuntament de Paterna manté un compromís amb el poble sahrauí, formalitzat amb: l'agermanament amb Echederia, daira de la Wilaya de Smara, on s'han desenvolupat projectes de cooperació, l'aprovació de mocions al ple municipal en defensa del dret a l'autodeterminació del poble sahrauí i a l'exigència del compliment dels drets humans als territoris ocupats pel Marroc.

També la col·laboració directa del nostre consistori amb l'ONG **Sahara Lliure de Paterna**, recolzant el projecte "Vacances en Pau" on participen famílies de Paterna, és una mostra de la solidaritat de la ciutadania de Paterna amb les reivindicacions històriques del poble sahrauí.

Per tot això, Compromís per Paterna proposa al Ple els següents



ACORDS

PRIMER: L'Ajuntament de Paterna insta al Govern espanyol a que sol·licite al Consell de Seguretat de l'ONU, l'ampliació del mandat de la MINURSO, incloent-hi la monitorització de les greus Violacions dels Drets Humans al Sàhara Occidental.

SEGON: L'Ajuntament de Paterna insta al Govern espanyol a subscriure el mandat del Parlament Europeu a la XXII sessió del Consell de Drets Humans de Nacions Unides i exigir al regne del Marroc la llibertat de tots els presos polítics sahraus, inclòs el Grup de 24 presos de Gdeim Izik, condemnats per un tribunal militar marroquí, així com demanar la protecció dels drets fonamentals del poble sahrauí, destacar la necessitat d'un mecanisme internacional de seguiment dels drets humans al Sàhara Occidental i donar suport a una solució del conflicte basada en l'exercici del dret a l'autodeterminació del poble sahrauí, com estableixen nombroses resolucions de les Nacions Unides.

TERCER: Donar trasllat dels presents acords a: Ministre d'Afers Exteriors (Plaça de la Província, 1, 28012 Madrid), Ambaixador del Marroc a Madrid (Carrer Serrano, 179, 28002 Madrid), President del Congrés dels Diputats (C/Florida Blanca, s/n, 28071 Madrid), President del Senat (Carrer Bailén, 3, 28071 Madrid), President del Parlament Europeu (Parlament Europeu, Bât. Altiero Spinelli 60 rue Wiertz/Wiertzstraat 60, B - 1047 Bruxelles/Brussels, Belgium), Alta Representant de la Unió Europea per a Afers Exteriors i Política de Seguretat (Servei Europeu d'Acció Exterior, 1046 Bruxelles/Brussels, Belgium), Grup Jaima Amics i Amigues de la RASD (Carrer Mare de Déu de Begonya, 1, Baix B, 14005 Còrdova), Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Sahrauí del País Valencià (Carrer Angel Guimerà, 45, 3º, 5º, 46008 València), CEAS Sàhara, ONG Sàhara Lliure de Paterna i a la resta d'associacions i juntes de barri del municipi

En Paterna, 24 d'abril de 2014

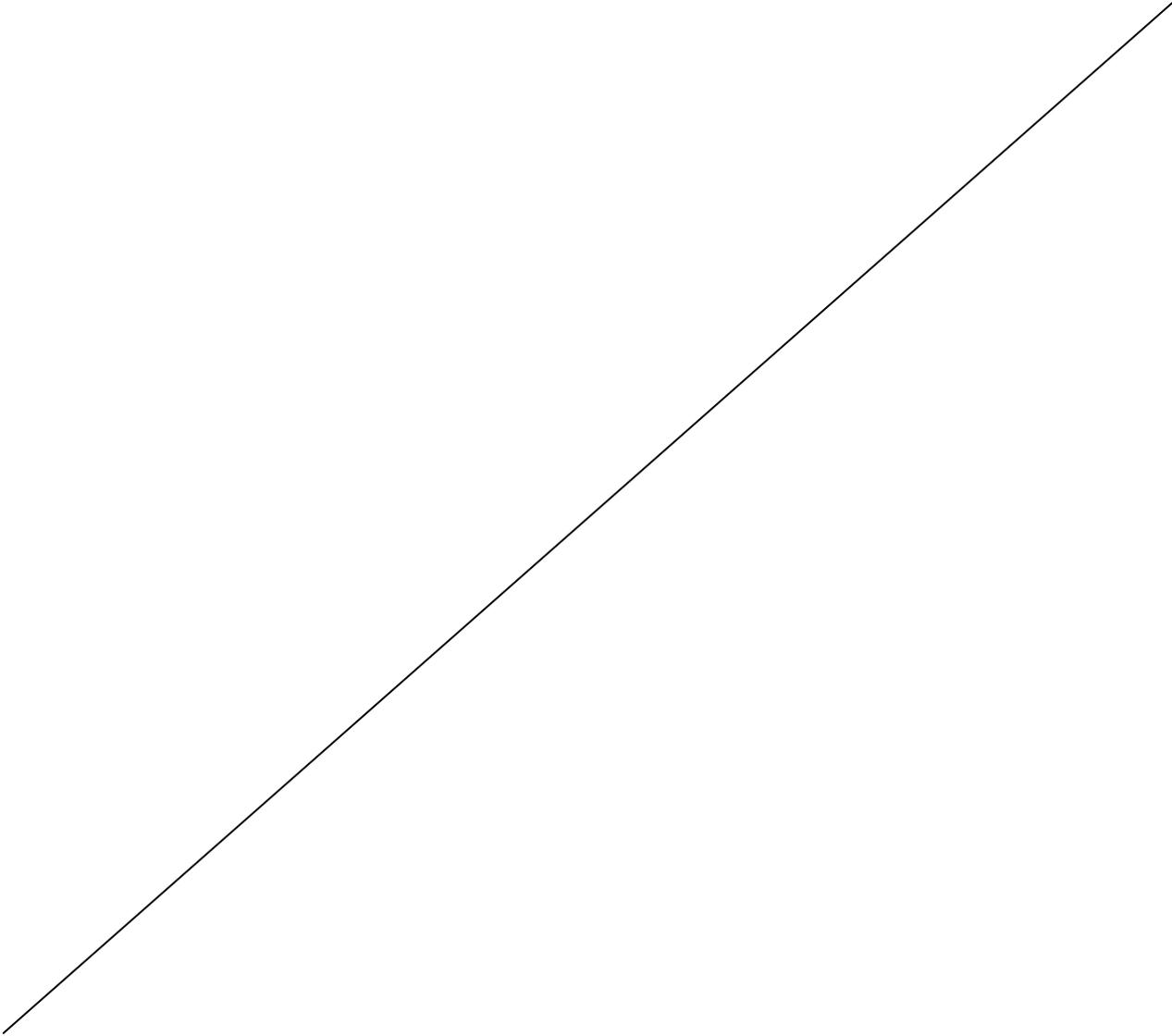
Signat:

Juan Manuel Ramón Paúl
Portaveu
GM Compromís per Paterna



Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación moción, siendo esta estimada en atención a los votos a favor del Grupo Popular (13) del Grupo Compromís per Paterna (2), Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Psoe (6)

MOCIÓN V.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA "PARA RECHAZAR EL COPAGO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES" Dada cuenta de la moción de referencia , a la que procede a dar lectura el Sr. Ramón del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE PATERNA		
REGISTRE GENERAL		
REGISTRE	ENTRADA	EIXIDA
DATA	24-04-2014	
NÚMERO	2014/02754	

MOCIÓ PER A REBUTJAR EL COPAGAMENT ALS CENTRES D'ATENCIÓ A DISCAPACITATS I PERSONES AMB MALALTIA MENTAL

Juan Manuel Ramón Paúl, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, presenta al ple per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Al Ple de setembre de 2012, l'Ajuntament de Paterna va aprobar per unanimitat una moció on en l'acord segon acordarem:

"Instar a la Generalitat Valenciana que, de comú acord amb les Entitats del sector d'atenció a la discapacitat, s'establisca una forma de finançament estable i suficient, que permeta el manteniment i el normal funcionament dels Centres, serveis i programes d'atenció a les persones amb discapacitat, i la consolidació i millora dels estàndards de qualitat que, amb gran esforç de familiars i treballadors fins a ara s'han aconseguit"

Malauradament, la fórmula de finançament triada, sense cap consens, pel govern autonòmic ha anat en detriment dels usuaris, en concret, després de l'aprovació i posada en marxa de ***l'Ordre 21/2012, de 25 d'octubre, de la Conselleria de Justícia i Benestar Social, per la qual es regulen els requisits i condicions d'accés al programa d'atenció a les persones i a les seves famílies en el marc del Sistema per a l'Autonomia i atenció a la Dependència a la Comunitat Valenciana***, i especialment després de l'aprovació i posada en marxa el ***Decret 113/2013, de 2 d'agost, del Consell, pel qual s'estableix el règim i les quanties dels preus públics a percebre en l'àmbit dels serveis socials***. Un decret que s'ha avançat fins i tot a la implantació per part del Govern Central i que ha vingut a establir unes condicions econòmiques duríssimes, inassumibles en alguns casos, per a les persones amb discapacitat usuàries de centres i serveis.

A mes, al mateix plenari acordarem a l'acord tercer:

"donar suport a les entitats en la seua justa reivindicació, i exigisca a la Generalitat València que engue els mecanismes convenients, perquè es resolga la situació denunciada i es procedisca a l'abonament de les quantitats degudes (estem parlant centenars de milers d'euros), ja que el sector de la discapacitat a la Comunitat Valenciana està en una situació d'absoluta indigència i perillant la seua viabilitat"

Ja ha passat massa temps i la Generalitat no ha modificat el seu posicionament, manté deutes amb els centres i el copagament ja és una realitat.



Les quantitats a pagar pels usuaris són tan importants que açò representa va a ocasionar un empobriment de l'economia domèstica i ja ha provocat baixes als Centres Ocupacionals, als Centres de Dia, etc; i les famílies estan anunciant més baixes a futur si no es deroguen l'Ordre i el decret als que hem fet referència i no s'anul·len les resolucions del "copago/repago", davant la impossibilitat d'assumir les quantitats marcades en les resolucions.

Volem aclarir que les resolucions de "copago/repago" deixen a les persones amb discapacitat o malaltia mental sense el mínim econòmic vital necessari, ja que no es preveu l'elevada despesa d'aquestes persones en conceptes com la medicació, l'atenció domiciliària, etc; o les aportacions econòmiques que aquestes persones ja estan fent als Centres o Serveis d'atenció social als que assisteixen com són les quotes de transport o les quotes de manteniment que els Centres ja posaren en marxa des del moment de les congelacions i retallades que han patit les subvencions als darrers anys. De fet, un informe de la Federació Espanyola d'Atenció a les persones amb discapacitat intel·lectual, indica que sobreesforç econòmic de les famílies que tenen una persona amb discapacitat intel·lectual, suma una quantitat que va dels 19.000 als 31.000 euros anuals en funció del grau de discapacitat (i són dades del 2009).

Davant aquesta situació, ara més dolenta per la duresa amb que s'està manifestant la crisi econòmica als llars valencians (la renda per càpita dels valencians és de 2.808 euros anuals menys que la resta dels ciutadans espanyols, la tasa de l'atur està dos punts per damunt de la mitjana espanyola, etc) i per l'escàs desenvolupament del Sistema d'atenció a la Dependència en la nostra Comunitat autònoma, con es pot comprovar en el dictàmen que l'Associació de Directors i Gerents de Serveis Socials feu públic a primers de febrer, on s'assenyala que la Comunitat Valenciana es la que té un desenvolupament més escàs d'aquest Sistema i on li se dona una puntuació de 0'4 punts sobre 10.

La realitat assenyalada representa un greu risc para el ple exercici dels drets de les persones amb discapacitat intel·lectual o malaltia mental (i entre ells un tan bàsic com és l'assistència al Centre o Servei d'atenció social que necessita) i posa en evident risc d'exclusió social a aquests. Tenint en compte que els Ajuntaments són l'administració pública més a prop als ciutadans i la primera que ha de garantir que l'exercici dels drets de les persones amb discapacitat intel·lectual o malaltia mental siga ple i efectiu.

Per tot això, Compromís per Paterna proposa al Ple els següents



ACORDS

PRIMER: L'Ajuntament de Paterna exigeix a la Generalitat valenciana a que derogue i/o paralitze tant l'Ordre 21/2012, de 25 d'octubre, de la Conselleria de Justícia i Benestar Social, per la qual es regulen els requisits i condicions d'accés al programa d'atenció a les persones i a les seves famílies en el marc del Sistema per a l'Autonomia i atenció a la Dependència a la Comunitat Valenciana, com el Decret 113/2013, de 2 d'agost, del Consell, pel qual s'estableix el règim i les quanties dels preus públics a percebre en l'àmbit dels serveis socials

SEGON: Mentre no es produïska la derogació i també la paralització de l'esmentada Ordre i de l'esmentat Decret, l'Ajuntament de Paterna establirà una línia d'ajudes per a assumir el cost del "copagament" d'aquells ciutadans de Paterna que assistixen als Centres o Serveis d'atenció a persones amb discapacitat intel·lectual o malaltia mental. Reservant-se el dret d'exigir a la Conselleria el pagament de les ajudes, o en cas contrari la compesació d'aquestes amb els deutes que la Generalitat manté amb el nostre Ajuntament.

TERCER: l'Ajuntament de Paterna exigeix a la Generalitat Valenciana per a que les Conselleries abonen al Patronat Francisco Esteve els deutes que encara manté amb l'entitat i els seus treballadors.

QUART: Es done trasllat de la present moció i dels seus acords a: President de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Justícia i Benestar Social, Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació, Patronat Intermunicipal "Francisco Esteve", AFADIMA, Ajuntaments afectats: Quart de Poblet i Manises, representants dels treballadors del Patronat Fco Esteve, així com la resta d'associacions veïnals, FAVEPA i Junes de Barri del municipi

En Paterna, 24 d'abril de 2014
Signat:

Juan Manuel Ramón Paúl
Portaveu
GM Compromís per Paterna



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón explica que el objeto de la moción es solicitar que el Equipo de Gobierno rechace el Decreto de la Generalitat, que ha aplicado el Copago al Centro de Discapacitados de Paterna.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo está estimada por unanimidad del Pleno.

- VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA A "COMUNIDAD DE EDIFICIOS SUMPÀ"** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:



**Grup
Municipal
Socialista**

Plaça. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel. 96.137.96.67
psoe@ayto-paterna.es

EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA
REGISTRE GENERAL

REGISTRE	ENTRADA	EXIDA
DATA NÚMERO	02 ABR. 2014	

2014009246



MOCIÓN COMUNIDAD EDIFICIOS SUMPA

Juan Antonio Sagredo Marco, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A., es una empresa pública de carácter municipal, cuyo capital ha pertenecido siempre íntegramente al Ayuntamiento de Paterna.

SUMPA se encuentra en concurso de acreedores para liquidación y cierre de la empresa ante la situación de insolvencia de la sociedad pública.

En las parcelas M16 y M18 del sector de "Los Molinos", SUMPA construyó dos edificios de viviendas de promoción pública de régimen general y Precio Concertado (VPPC).

SUMPA es la propietaria de los pisos, bajos y plazas de garaje que se quedaron sin vender en estas dos edificaciones, por las que tendría que pagar la comunidad de sus propiedades.

A día de hoy, SUMPA adeuda más de 100.000 euros a las dos comunidades de vecinos, lo que hace insostenible el buen mantenimiento de los edificios por parte del resto de los propietarios de los inmuebles, así como el pago a proveedores por los servicios básicos.

Uno de estos inmuebles ganó a SUMPA hace tiempo el juicio por impagos a la comunidad, pero a día de hoy no se ha ejecutado la sentencia, por lo que la empresa en ningún momento ha abonado ni el total ni parte de la deuda.

El Ayuntamiento de Paterna no puede eludir sus responsabilidades, por lo que ha llegado el momento de que estudie la forma de pagar la deuda que tiene contraída



SUMPA con vecinos de viviendas VPO, ya que la deudora es una empresa pública de carácter municipal.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Paterna instará al área de intervención a realizar estudio por el que se cree una partida presupuestaria para abonar la deuda contraída con los edificios de las manzanas M16 y M18.
2. Subsidiariamente, tras el acuerdo con los vecinos, y si no fuera posible abonar la totalidad de la deuda por parte del Ayuntamiento, se inicien las gestiones oportunas para compensar la deuda de SUMPA con tributos, tales como el pago de los VADOS de ambos edificios, o con impuestos directos individuales, estudiando una figura jurídica que lo permitiese.
3. Dar traslado de la presente a las comunidades de vecinos de los edificios M16 y M18 del sector de "los Molinos" de Paterna, a SUMPA y a la administradora concursal.

En Paterna, a 2 de abril de 2014

Juan Antonio Sagredo Marco
Portavoz Grupo Municipal PSPV-PSOE de Paterna



Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Periche indica que esta moción recoge una vez más la situación desesperada de muchas familias que no pueden hacer frente a sus gastos básicos porque SUMP, no les paga lo que les debe. Solicita que se destinen fondos a ésta causa y que los vecinos se sientan respaldados. Por último critica la despreocupación del Sr. Alcalde respecto a este asunto.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones>

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

VII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV RELATIVA A "CONTRA LA REPRESIÓN DE LAS MARCHAS DEL 22M" Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:



EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA REGISTRE GENERAL		
REGISTRE	ENTRADA	EIXIDA
DATA	25-04-2014	
NÚMERO	261902246	

VIII)

- 1 -



GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONTRA LA REPRESIÓN DE LAS MARCHAS DEL 22M

Don/Doña Francisco Javier Parra Molina , Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià en el Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado sábado 22 de marzo se produjeron las Marchas por la Dignidad que, desde todos los lugares del estado español, confluyeron en Madrid. Las Marchas del 22M fueron y son una reivindicación que demandaba Pan, Trabajo, Vivienda y Dignidad para la clase trabajadora. Sin embargo, el pueblo ha vuelto a ser espectador y víctima de la voluntad represiva del Gobierno del PP.

Desde EU Paterna queremos señalar la responsabilidad política del Partido Popular y del a Delegada de Gobierno en Madrid, quien, de manera irresponsable anunció que las Marchas por la Dignidad iban a ser vigiladas por 1700 antidisturbios. Y esto es respondido por el PP utilizando partidariamente al cuerpo de antidisturbios que irrumpieron en una movilización que aún no había finalizado cargando con las personas presentes en la Plaza Colón y aledañas a la calle Génova. Allí se encontraban los y las manifestantes, jóvenes, mayores, menores y al PP y a la delegación de gobierno de Madrid no les importó quien se encontrara allí.

Esquerra Unida de Paterna cree firmemente que la policía está para defender al pueblo, al pueblo manso que promueve el gobierno pero también al pueblo indignado que sale a la calle. No están para infundir miedo, ni para pegarles porrazos, o pelotazos, sino para salvaguardar derechos fundamentales como son la libertad de expresión y opinión.

Cristina Cifuentes, delegada de gobierno en Madrid, antepuso sus intereses políticos por encima del desarrollo de una marcha reivindicativa, justa y pacífica, intentando acallar la voz del pueblo a golpe de porrazo y de carga policial. Además hay que señalar que los mandos de la Policía Nacional vuelven a equivocarse cuando acatan órdenes partidarias y se ponen de espaldas al pueblo, generando dentro de éste una animadversión hacia los cuerpos de seguridad del estado que sólo le interesa a quien quiere manejarlos a su antojo.



GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

Por todo esto, desde Esquerra Unida de Paterna trasladamos al Pleno del Ayuntamiento de Paterna los siguientes

ACUERDOS:

- El Ayuntamiento de Paterna condena las cargas policiales contra manifestantes de las marchas del 22 de Marzo.
- El Ayuntamiento de Paterna pide la dimisión de Cristina Cifuentes como delegada del Gobierno de Madrid por la gestión irresponsable y partidista de las UIP en la manifestación.
- El Ayuntamiento de Paterna solicita la libertad sin cargos para todas las personas detenidas en una manifestación que sucedía sin altercados hasta la intervención de los antidisturbios.
- El Ayuntamiento de Paterna insta al Congreso de los Diputados a modificar el artículo 135 de la Constitución española y la apertura de un nuevo proceso constituyente donde la voz la tenga la ciudadanía y no los servidores oficiales de la troika ni los mercados.
- Dar traslado de los acuerdos al presidente del gobierno, a los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados.

Francisco Javier Parra Molina
Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida de Paterna.



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra destacó las "Marchas del 22M explicando los motivos que originaron las mismas. Denunció que en las mismas hubieron supuestos manifestantes que eran "infiltrados", en la mayoría de los casos de extrema derecha, que intentaron reventar la manifestación. Resalta la importancia de que ante estas situaciones, las personas se unieron para manifestarse en contra.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación moción, siendo esta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Eupv (2) en contra los votos del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Compromís per Paterna (2).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS, RESPECTO DE LOS CUALES LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL.

COMIENZA EL SR ALCALDE POR JUSTIFICAR LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPLICANDO QUE SE TRATA DE RATIFICAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS, TAL COMO SE PROPUSO EN LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA Y LA URGENCIA VIENE MOTIVADA POR LA NECESIDADE DE CUMPLIR ESE ACUERDO. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO APRUEBA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

26 °-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.-RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS, PARA EL ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONVENIENCIA DE ADOPTAR UN SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTO AL VIGENTE EN LA ACTUALIDAD MEDIANTE LA EMPRESA MUNICIPAL GESPA. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, el Informe propuesta de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 24 de abril de 2014, conformado por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Infraestructura del siguiente tenor literal:

"ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
Clasificación: 2.10.10.0.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Expte.: 8/2014

Visto el expediente iniciado en GESPA S.L.U., para el estudio de la incidencia, en el sistema de prestación de servicios tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 2008, acuerda aprobar definitivamente la Memoria de Municipalización de Servicios y consecuentemente aprueba la constitución de la Sociedad Mercantil Local Gestión de Servicios de Paterna S.L.U. (GESPA) elevándose a Escritura Pública en fecha 24 de diciembre de 2008.

RESULTANDO que se ha contratado por GESPA S.L.U. la emisión de un informe elaborado por D^a Rosa M^a Vidal de Broseta Abogados, relativo al "análisis y estudio de los efectos jurídicos que la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, pueda tener sobre la situación actual de la empresa municipal "Gestión y servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA)", en el que se concluye:

- La Ley de racionalización y sostenibilidad clarifica las competencias municipales para evitar duplicidades, y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso, minorando las competencias municipales, principalmente en materia de servicios sociales y sanidad, limitando la capacidad de las entidades locales para la prestación de servicios denominados como "competencias impropias".
- Que a partir de esta nueva Ley las Entidades Locales podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando cumplan los requisitos materiales y procedimentales establecidos por la propia normativa, y que conduzcan a una estabilidad presupuestaria con objeto de redimensionar el sector público.
- Respecto de las competencias delegables, es decir impropias, en el Ayuntamiento de Paterna, y hasta en tanto estas no se hayan producido, no puede encomendarle a GESPA la prestación del servicio, y teniendo en cuenta los requisitos que deben cumplirse para que se pueda delegar una competencia se considera que en la práctica será difícil delegar y consecuentemente disminuirán la encomiendas a GESPA. Para la asunción de estas competencias por el Ayuntamiento es preciso acreditar que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Municipal.
- Todo ello hace que disminuya la actividad de GESPA, que se reduzca el montante de los ingresos que recibe y que tenga que dimensionar plantilla y medios materiales.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- *Las sociedades mercantiles locales, conforme al art. 85.2. de la LBRL, solo podrán usarse si queda acreditado que resultan más sostenibles y eficientes.*
- *Con las previsiones y requerimientos de la LSRAL, y sus efectos de adopción y asuste de la Sociedad, plantea como alternativa la venta parcial de las acciones de la Sociedad de una parte y de otra la transmisión de la totalidad de las mismas.*
- *Con la transmisión parcial de las acciones se convertiría en una Sociedad de Economía Mixta.*
- *La transmisión de la totalidad de acciones a un tercero, GESPA perdería la condición de medio propio del Ayuntamiento.*
- *Como opción recomendable se propone la alternativa de privatización de la sociedad consistente en la venta de la totalidad de las acciones de la misma.*

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

"Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio."

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Alcalde en fecha 3 de abril de 2014, y que seguidamente se inserta:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

PROVIDENCIA

D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente dispone:

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2008, acuerda iniciar los trámites necesarios para la municipalización y gestión de los servicios que se consideren oportunos, según su viabilidad a través de forma societaria, cuyos antecedentes se establecían en la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2008, por la que se disponía la constitución de una Comisión de Estudio conforme a la legislación vigente, que valorara la conveniencia y ventajas de esta modalidad de gestión.

En fecha 23 de diciembre de 2008 por el Ayuntamiento Pleno se acuerda dar por definitivamente aprobado el expediente de municipalización de servicios y acuerda la constitución de la Sociedad Mercantil Local de carácter unipersonal "Gestión de Servicios de Paterna, S.L.", formalizándose la misma mediante escritura pública en fecha 24 de diciembre de 2008.

Que teniendo en cuenta la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y los objetivos y disposiciones contenidos en la misma, es necesario plantearse la sustitución del régimen de gestión directa de servicios públicos utilizado en la prestación de los servicios a través de la empresa municipal GESPA.

De conformidad el art. 59 y siguientes del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Constitúyase una Comisión Especial de Estudio, integrada por los Técnicos y los Responsables Políticos que se señalarán, a fin de proceder al análisis, valoración y conveniencia de adoptar un sistema de prestación de servicios distinto al vigente en la actualidad mediante la empresa municipal GESPA.

A la vista del resultado de los estudios indicados, si la misma concluye la conveniencia de un régimen de prestación distinto, elaborar la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnico y financiero, en la que se proceda a materializar cuantos documentos y estudios se estimen necesarios conforme a la legislación

AREA DE INFRAESTRUCTURAS
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tfno.: 96 137 96 49 - Fax: 96 137 96 86

I. I. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Sr. Alcalde

VOCALES:

- Secretaria Municipal
- Teniente de Alcalde de Infraestructuras
- Teniente Alcalde de Sostenibilidad.
- Teniente Alcalde de Garantía Social y Empleo.
- Asesora Externa, D^a Rosa M^a Vidal Monferrer.
- Asesor Externo, D. Jorge Silvestre Sanchis.
- Interventor Municipal
- Asesor Jurídico Municipal
- Oficial Mayor
- Jefa del Área de Infraestructuras,
- Jefa Técnica del Área de Infraestructuras

La comisión podrá solicitar la incorporación puntual de los Técnicos Municipales que se considere oportuno, así como del apoyo de un gabinete externo especializado en Derecho Mercantil.

TERCERO.- Notificar la presente providencia a los miembros de la Comisión, citándolos para la constitución de la misma el día 10 de Abril de 2014 a las 10:00 horas, en el despacho de Alcaldía (primer piso, edificio principal).

CUARTO.- Dar traslado a todos los miembros de la Comisión del informe presentado por Rosa María Vidal Monferrer (Broseta Abogados) en el pasado Consejo de Administración de GESPA de fecha 28 de marzo.

Paterna a 3 de abril de 2014
EL ALCALDE

Fdo.: D. Lorenzo Agustí Pons.

AREA DE INFRAESTRUCTURAS
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tfno.: 96 137 96 49 - Fax: 96 137 96 86



CONSIDERANDO que en fecha 10 de abril de 2014, se reúnen todos componentes de la Comisión Especial de Estudio, designados en la Providencia de Alcaldía, a los efectos de constituir la misma, levantando acta al efecto y que figura en el expediente.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación de los expedientes que determine la forma completa de prestación de los Servicios Públicos de conformidad con el art. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la constitución de la Comisión Especial de Estudio, para el análisis, valoración y conveniencia de adoptar un sistema de prestación de servicios distinto al vigente en la actualidad mediante la empresa municipal GESPA, integrada por los Técnicos y los Responsables Políticos que se señalan a continuación:

- **PRESIDENTE:** Sr. Alcalde

VOCALES:

- Secretaria Municipal
- Teniente de Alcalde de Infraestructuras
- Teniente Alcalde de Sostenibilidad.
- Teniente Alcalde de Garantía Social y Empleo.
- Asesora Externa, D^a Rosa M^a Vidal Monferrer nm.
- Asesor Externo, D. Jorge Silvestre Sanchis.
- Interventor Municipal
- Asesor Jurídico Municipal
- Oficial Mayor
- Jefa del Área de Infraestructuras,
- Jefa Técnica del Área de Infraestructuras

La comisión podrá solicitar la incorporación puntual de los Técnicos Municipales que se considere oportuno, así como del apoyo de un gabinete externo especializado en Derecho Mercantil.

SEGUNDO.- A la vista del resultado de los estudios indicados, si la misma concluye la conveniencia de un régimen de prestación distinto, que se elabore la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnico y financiero, en la que se proceda a materializar



cuantos documentos y estudios se estimen necesarios conforme a la legislación vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Que del resultado obtenido por la Comisión Especial, se de traslado al Ayuntamiento Pleno a los efectos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.

CUARTO.- Notificar el Presente acuerdo, a todos los miembros de la Comisión Especial, así como a todas las Áreas Gestión Municipales."

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones>

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (6) acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la constitución de la Comisión Especial de Estudio, para el análisis, valoración y conveniencia de adoptar un sistema de prestación de servicios distinto al vigente en la actualidad mediante la empresa municipal GESPA, integrada por los Técnicos y los Responsables Políticos que se señalan a continuación:

- PRESIDENTE: Sr. Alcalde

VOCALES:

- Secretaria Municipal
- Teniente de Alcalde de Infraestructuras
- Teniente Alcalde de Sostenibilidad.
- Teniente Alcalde de Garantía Social y Empleo.
- Asesora Externa, D^a Rosa M^a Vidal Monferrer nm.
- Asesor Externo, D. Jorge Silvestre Sanchis.
- Interventor Municipal
- Asesor Jurídico Municipal
- Oficial Mayor
- Jefa del Área de Infraestructuras,
- Jefa Técnica del Área de Infraestructuras



La comisión podrá solicitar la incorporación puntual de los Técnicos Municipales que se considere oportuno, así como del apoyo de un gabinete externo especializado en Derecho Mercantil.

SEGUNDO.- A la vista del resultado de los estudios indicados, si la misma concluye la conveniencia de un régimen de prestación distinto, que se elabore la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnico y financiero, en la que se proceda a materializar cuantos documentos y estudios se estimen necesarios conforme a la legislación vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Que del resultado obtenido por la Comisión Especial, se de traslado al Ayuntamiento Pleno a los efectos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.

CUARTO.- Notificar el Presente acuerdo, a todos los miembros de la Comisión Especial, así como a todas las Áreas Gestión Municipales."

COMIENZA EL SR ALCALDE POR JUSTIFICAR LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPLICANDO QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA RPT HAY INFORMES FAVORABLES DEL PERSONAL, ASESORÍA JURÍDICA E INTERVENCIÓN Y OTROS INFORMES DE SECRETARÍA Y OFICIAL MAYOR Y QUE POR DELEGACIÓN DE GOBIERNO SE HA EFECTUADO UN REQUIRIMIENTO PARA ADECUAR LA RPT A EXTREMOS SEÑALADOS EN EL INFORME EMITIDO POR SECRETARÍA SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO PSOE (6), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO APRUEBA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

27º. PERSONAL.-RRHH.- PROPUESTA APROBACION DEFINITIVA RPT AÑO 2014
Dada cuenta del expediente de referencia

CONSIDERANDO.- El informe-propuesta conjunto del Concejal Delegado de Personal y del Subdirector de Organización y Recursos Humanos de fecha 30 de abril de 2014 del siguiente tenor literal:



**PERSONAL-RRHH
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCION RRHH
GESTION DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

INFORME-PROPUESTA

El Ayuntamiento de Paterna en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2014 aprobó definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

Considerando lo dispuesto en el informe de Personal y Asesoría Jurídica Municipal que consta en el expediente en relación a la misma.

Considerando lo dispuesto el informe de 17 de Enero de 2014 emitido por Intervención que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto el informe emitido por la Secretaria General y el Oficial Mayor que consta en el expediente en relación a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

Considerando lo dispuesto en el requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana en relación al acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2014 aprobó definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

SE PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adecuar por el Área de Personal la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 29 de enero de 2014 en el marco de lo que legalmente proceda según los informes que obran en el expediente, así como del informe emitido por la Secretaria General y el Oficial Mayor que consta en dicho expediente.

SEGUNDO.- Que se emita informe por Intervención Municipal en relación a la adecuación que se efectúe.

TERCERO.- Aprobar en el próximo Pleno ordinario que se celebre el Texto Refundido que resulte de la adecuación de dicha Relación de Puestos de Trabajo.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención, al Área de Personal, A la Oficina de Secretaría y a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana y al Asesor Jurídico a los efectos oportuno.

En Paterna a 30 de Abril de 2014.

EL CONCEJAL
DELEGADO DE PERSONAL

Edo: Jesús Giménez Murcia

EL SUBDIRECTOR DE ORG Y RRHH

Edo: Ángel Serrano Torres

CONSIDERANDO, el Informe-propuesta conjunto de Asesoría Jurídica y de Personal de fecha 4 de abril de 2014 mencionado en la anterior propuesta y obrante en el expediente del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

ASESORÍA JURÍDICA
PERSONAL-RRHH

Los funcionarios que suscriben, Jefe de Asuntos Jurídicos y Jefe de Personal del Ayuntamiento de Paterna, en relación al requerimiento de informe del Sr. Alcalde, consecuencia de la solicitud de ampliación de documentación requerida por la Delegación de Gobierno, respecto, a que se informe igualmente tanto del informe de legalidad del procedimiento, como de que si con la aprobación de la RPT 2014, se ha producido o no un traspaso del importe destino a productividad al complemento de destino y/o específico y si se da cumplimiento a la Enmienda de ampliación y/o adición del acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto 2014, incorporada por el propio mandatario, tienen el deber de **INFORMAR**:

PRIMERO.- Que sin perjuicio del principio de la autonomía local, debe quedar especialmente claro que el procedimiento legal seguido con respecto a la aprobación formal de la RPT, ha seguido los cauces legales y reglamentarios establecidos al efecto. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), su descripción y su modelo organizativo es una consecuencia de la potestad de autoorganización del ayuntamiento que viene reconocida en el artículo 4.1.a de la LBRL, potestad que se manifiesta, en lo que se refiere a los Recursos Humanos, en la discrecionalidad que esta Administración tiene para configurar una organización **adaptada a las necesidades concretas**, a fin de incrementar la eficacia y eficiencia de la misma, constituyendo de esta forma, la expresión más genuina, el núcleo mismo de la autonomía local, como resulta de lo dispuesto en los arts. 20.2 y 32.2 y de las reservas y salvedades que, en su favor, efectúan los arts. 7-3 *in fine* y 62.2., de la LBRL.

SEGUNDO.- Que en todo caso, y en términos de legalidad, dichos funcionarios se ratifican en todos y cada uno de los informes que al respecto del procedimiento de esta RPT aprobada han sido evacuados, aspectos que en ningún caso, ni de este proceso ni de los anteriores, han sido cuestionados por la



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Delegación de Gobierno, a salvo de la exigencia de la valoración de los puestos de trabajo y la supresión o anulación de las productividades (que cómo luego se dirá han sido cumplidos fehacientemente); todo ello, al margen de las opiniones y manifestaciones dispares que al respecto de dicho procedimiento e incluso de cuestiones económicas que no les competen, emitirán a buen seguro, y en el mismo sentido, la Secretaría General y el Oficial Mayor; vaya por delante, una cuestión que, aunque no tiene actualmente nada que ver con el nuevo proceso finalizado, nos parece relevante desde el punto de vista informativo para ese organismo y es que desde el 2011, nunca existió incremento de la masa salarial en los ejercicios sucesivos, ya que como certificó el propio Interventor de Fondos Municipal en su momento, ésta experimentó una disminución de aproximadamente un 15 %, de los que un 7 % correspondía, según dicho informe, a la disminución de las retribuciones de los funcionarios públicos, y el resto (8%) a la amortización de puestos, arrojando con respecto al 2012 una disminución de **1.553.770'25 € y de 2.260.593'73 €** respecto de la globalidad del Capítulo I de Personal de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que esta Administración, ha respetado y colaborado estrechamente con los organismos externos para llevar a puro y debido efecto una situación anómala, controvertida y enrevesada que viene arrastrada desde hace más de cinco años, de tal forma que por mandato expreso se formuló una enmienda del máximo responsable de este Ayuntamiento (el Sr. Alcalde), que fue incorporada en el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2013, *que aprobaba definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014-* con la obligación de incorporar el documento de valoración de puestos de trabajo por puntos, para cumplimiento de lo prevenido en el art. 4 del RD 861/1986 de 25 de abril, en base a las determinaciones y descripciones de los puestos que se plasmaron en el documento de aprobación provisional con las correcciones de errores constatados en la ordenación de los medios de producción y la consiguiente anulación o supresión de la transferencia de los fondos del complemento de productividad a complemento específico que se establecían en la Plantilla Presupuestaria de Personal para el ejercicio 2014, una vez hecho efectiva la



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

aplicación de esta RPT. (Dichas determinaciones obran en el documento de la aprobación definitiva de la RPT año 2014, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2014, en el Anexo IV.2).

CUARTO.- En este sentido, tal como puede desprenderse del propio informe de fecha 2 de Abril que el Sr. Interventor efectúa y que se acompaña a la Delegación de Gobierno, ni que decir tiene que este Ayuntamiento *-con la aprobación de la RPT 2014-* ha subsanado todos los acontecimientos, al haber efectuado una valoración real de los puestos de trabajo, en este caso, por puntos, para cumplimiento y con observancia de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, y ello a pesar de que por esta Administración se haya defendido su justificación, durante la controversia suscitada, de tal manera que como el propio Interventor de Fondos señala de forma literal en el citado informe, *este proceso de aprobación de la RPT para el ejercicio 2014 es independiente del anterior, toda vez que las retribuciones que se fijan en la misma se corresponden con una nueva valoración de puestos de trabajo por puntos*, lo que obviamente y con referencia a la RPT de 2011, no produce ningún traspaso del importe destinado a productividad al complemento de destino y/o específico, al haberse efectuado y llevado a cabo, por el citado mandato expreso, una valoración real de los puestos de trabajo, y el cumplimiento estricto del punto SEGUNDO de la enmienda de ampliación y/o adición al acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto 2014, de fecha 17 de diciembre de 2013, propuesta por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que anula o suprime la transferencia de fondos del complemento de productividad a complemento específico; circunstancia que también es recogida en el propio acuerdo plenario de fecha 29/01/2014, de aprobación definitiva de la RPT año 2014, que en su parte dispositiva apartado CUARTO y de forma específica anula o suprime todos y cada uno de los complementos de productividad asignados en esta organización, todo ello como consecuencia igualmente de la incorporación del documento de valoración de puestos de trabajo por puntos, para cumplimiento del art. 4 del RD 861/1986, que también se refleja en el RESULTANDO segundo de la parte expositiva de dicho acuerdo plenario.

CONSIDERANDO el informe de Intervención de fecha 17 de enero de 2014 del siguiente tenor literal: a que se refiere la propuesta transcrita anteriormente:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



000004 (1)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de aprobación definitiva de la RPT para el ejercicio 2014.

SE INFORMA

Que existe consignación suficiente en el presupuesto para atender la totalidad de las obligaciones del capítulo I, no obstante una vez aprobada definitivamente la asignación individual de estas retribuciones, deberá adaptarse la relación de puestos de trabajo incorporada al presupuesto a la mencionada aprobación definitiva, debiéndose proceder, en su caso, a la modificación de la plantilla del presupuesto con la tramitación correspondiente.

Que en relación al resto del expediente ya existe informe en la aprobación inicial.

En Paterna, a 17 de enero de 2.014



EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO, el informe conjunto de Secretaría de fecha 14 de abril también del siguiente tenor literal de 2014 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**OFICINA DE SECRETARÍA
CLASIFICACION: 2.1.1.5
REGISTRO: 11/2008
EXPEDIENTE:45/2008**

Los funcionarios que suscriben, en relación con el proceso de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2014, **INFORMAN:**

Por Registro de Entrada de fecha 24 de marzo de 2014 ha tenido entrada en este Ayuntamiento oficio proveniente del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Delegación del Gobierno en la C. Valenciana a través del cual se cursa solicitud de ampliación de documentación en relación con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de enero del presente ejercicio, sobre aprobación definitiva de la RPT para 2014.

Dicho requerimiento efectúa una petición documental que habrá de gestionar la dependencia de personal, remitiendo a la firma de esta Secretaria los certificados necesarios, toda vez que se solicita expresamente que la documentación remitida esté "certificada".

Por lo demás, se solicita informe de legalidad en genérico, y se enfatiza en lo relativo al tratamiento de los créditos correspondientes a la productividad y su eventual o no traspaso al complemento de destino y/o específico.

1.- Respecto de la legalidad de la RPT aprobada para el ejercicio 2014.

En fecha 29 de enero de 2014 se informó al respecto de esta cuestión, en los términos que a continuación se transcriben literalmente:

"Los funcionarios que suscriben, en relación con determinados puntos suministrados al objeto de su tratamiento en sesión plenaria del día de hoy con carácter de fuera del orden del día, INFORMAN:

A primera hora del día de hoy 29 de enero de 2014 se han facilitado a esta Secretaría desde la Alcaldía los dos expedientes que a continuación se señalarán, con la indicación de que sean llevados a Pleno para su tratamiento fuera del orden del día de la sesión:

- Propuesta aprobación definitiva RPT año 2014.
- Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Paterna y Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, implantación de la plataforma "Oficie".

La premura con la que dichos asuntos se llevan, relacionada con el hecho de que la sesión de Pleno dará inicio hoy mismo a las 11.30 horas y de que previamente hay convocada (10.30 horas) otra reunión, impide entrar a analizar mínimamente el fondo de los asuntos citados. El asunto relacionado con la RPT, no



obstante, ha sido informado en sucesivas ocasiones por esta Secretaría con ocasión de otras tantas sucesivas propuestas que con anterioridad se han llevado; sin perjuicio de ello en aquello que resulte útil, y en lo que ahora se refiere únicamente al aspecto formal más directamente visible en expediente, cabe señalar que se aporta un expediente no íntegro, y no se observa la presencia de un informe propuesta de la sección con el alcance que exigen los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986. Sí que se observa la presencia de informes con contenido jurídico que son suscritos por el concejal de personal como representante del "Gobierno Municipal", cuestión para la que no ostentaría capacidad a juicio de los que suscriben. Asimismo el segundo de los expedientes a tratar alberga algún error material en los fundamentos jurídicos que se citan.

Por otro lado, como es sabido, el tratamiento de puntos fuera del orden del día de la sesión ordinaria debe sujetarse a una previa justificación y declaración de urgencia, de conformidad con el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, por lo que se ruega se incorpore la motivación pertinente a los indicados efectos."

Sin perjuicio de ello, y como ampliación a la vista, fundamentalmente, de la propuesta suscrita por el concejal de personal que se hace servir asimismo de base justificativa al acuerdo adoptado (fecha el 27 de diciembre de 2013), cabe insistir en algunos aspectos que, por otro lado, ya han sido objeto de informe por quienes suscriben al hilo de anteriores versiones del documento en cuestión; así:

- Consideración conjunta de los complementos de destino y específico.

La propuesta que ahora es objeto de aprobación considera que la "...retribución al puesto de trabajo "RPT" comprende el Complemento de Destino y el Complemento Específico..."; añade más tarde que "...el Complemento Específico de cada puesto es el que se obtiene restando el importe del Complemento de Destino de la suma total de la Retribución al Puesto de Trabajo...".

Esta Secretaría ya informó en su día al respecto, según a continuación se transcribe, dándose por reproducido:

"...4.- Consideración conjunta de Complemento de Destino y Complemento Específico.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 24 a) y b), define:

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo...

Por su parte, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en su art. 76, apartados a) y b), asimismo define:

“Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Las retribuciones complementarias consistirán en:

- a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.*
- b) El complemento del puesto de trabajo que, a su vez, se desglosa en los siguientes componentes:*

1.º Competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.

2.º De desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, así como la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño...”

Como anteriormente ya se ha citado, la obtención de un Complemento Específico pasa por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía...”



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Como queda dicho, el Complemento de Destino es cosa distinta al Especifico, y su asignación se ha de producir de conformidad con el art. 3 del mencionado Real Decreto:

“Artículo 3 Complemento de destino

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.”

Esta es la razón por la que el manual de la consultora encargada de la elaboración de la RPT dispone una serie de tablas orientativas de las que se ha de extraer el destino que finalmente se asigne, teniendo en cuenta determinados factores al efecto (los correlativos a los especificados legalmente), y siempre respetando el intervalo propio del grupo de titulación correspondiente.

Se trata por tanto de complementos distintos, entre los cuales no cabe transferencia ni comunicación retributiva alguna, puesto que ello iría en contra de la Ley; no cabe ampararse en los dictados de un reglamento municipal que en este punto y atendiendo a dichos efectos iría en contra de la Ley de rango claramente superior. Deben tratarse por tanto por separado, de forma que la valoración en puntos que ahora se acomete tenga que ver únicamente con el complemento del puesto de trabajo (especifico).”

Cabe finalmente apuntar en relación con este argumento que la materialización del “intercambio” entre complementos que la propuesta formaliza conlleva el fraude de ley, a juicio de los que suscriben, consistente en que la adecuación de los niveles de complemento de destino en su día efectuada (como consecuencia de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

requerimiento de la propia Delegación de Gobierno) queda en la práctica sin efecto alguno, pues la cantidad del exceso dejada de percibir como consecuencia de la adecuación legal pasa a percibirse, por otro lado, en concepto de complemento específico.

- "Barrado" de puestos de trabajo.

Sigue observándose la existencia de "barrados" en diversos puestos de trabajo; se trata de una cuestión que asimismo ha sido objeto de informes por esta Secretaría; informes en los que se exponían diversos argumentos tendentes a concluir una interpretación sistemática de las normas existentes en este punto. Se transcribe a tal efecto, en extracto, uno de ellos:

"...Entrando en la nueva valoración de puestos de trabajo que aparece, esta Secretaría da por reproducidos los informes reiteradamente emitidos en fechas tales como 28 de mayo de 2012 ó 29 de octubre de 2012 en lo relativo a la articulación de puestos barrados; a saber:

"...2.- En segundo lugar, esta Secretaría no comparte determinados casos de puestos "barrados".

El art. 40 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dispone:

"Artículo 40. Supuestos especiales de clasificación de puestos de trabajo.

1. En consideración a las funciones que deben desempeñarse, así como a su posición en la estructura organizativa, los puestos de trabajo con el rango de subdirección general o jefatura de servicio podrán ser clasificados para su provisión indistinta por más de un cuerpo o escala del mismo subgrupo profesional.

Asimismo, atendiendo a idénticas consideraciones, los puestos de trabajo de naturaleza funcional de secretarías de altos cargos y coordinador/ a-asesor/a, a los que se refieren la letras b y c del apartado 2 del artículo 102 de esta Ley, podrán ser clasificados para su provisión indistinta por más de un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y su inmediatamente superior o inferior.

2. Los puestos de trabajo de naturaleza funcional que tengan el rango de jefatura, excepto las subdirecciones generales y las jefaturas de servicio, podrán clasificarse, para su provisión por un cuerpo o escala correspondiente a un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y otro del inmediato superior o inferior, siempre que ambos pertenezcan al mismo itinerario profesional.

Excepcionalmente, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, estos puestos de trabajo, en atención a la especificidad de sus funciones y a fin de garantizar la adecuada atención del servicio público, podrán ser clasificados, para su provisión por más de un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y su inmediatamente superior o inferior.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3. En las consellerías que tengan atribuidas competencias en materia sanitaria, educativa y de justicia, las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación podrán prever, en puestos con el rango de subdirección general o jefatura de servicio que guarden relación directa con las competencias sustantivas de cada uno de los citados sectores funcionales, la clasificación de puestos para su provisión por personal sanitario, docente y de la administración de justicia respectivamente, atendiendo a la especificidad de las funciones que deban desempeñarse.

En tanto desempeñen estos puestos les será aplicable el contenido de esta Ley y sus normas de desarrollo, excepto las previsiones referidas a la promoción profesional, quedando en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con su normativa específica.

4. La clasificación de puestos de trabajo y las respectivas relaciones podrán prever su provisión mediante personal funcionario de otras administraciones públicas de acuerdo con los principios y criterios establecidos en el artículo 113 de esta Ley.”

Asimismo, el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

“1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, de Gestión, Administrativos o Auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b. Pertenecerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

c. Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d. Pertenecerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

e. Pertenecerán a la Subescala de Subalternos de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la corporación.

Podrá establecerse la normativa adecuada para que los puestos de trabajo atribuidos a esta Subescala puedan ser desempeñados por funcionarios de servicios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

especiales que, por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para las tareas de subalterno."

Del juego de ambos preceptos y sus concordantes y relacionados, y a la vista de la nueva ponencia de valoración, resulta a juicio de esta Secretaría no admisible el barrado "A2/C1".

Asimismo debe tenerse en cuenta que la pervivencia de puestos "barrados" limita el derecho a la promoción profesional en determinados puestos de trabajo, como es el caso de las plazas "A1" en los puestos barrados "A1/A2", y así sucesivamente..."

Por lo demás, cada puesto de trabajo debe clasificarse en "...un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales", de conformidad con el art. 35.3 d) de la LFPV.

Es asimismo en cualquier caso reseñable que el "barrado" produce distorsiones innecesarias en los ocupantes de los puestos, pues perjudica y "lastra" injustificadamente a los trabajadores titulares legítimos de plazas del grupo superior, mientras "premia" también injustificadamente a los titulares del grupo inferior; es visible también, por ejemplo, en los casos de barrados "C2/AAPP". Esto asimismo tiene relación colateral con el criterio de valoración de la consultora que esta Secretaría no comparte: si el puesto está barrado debe ser porque sus funciones son perfectamente realizables, todas ellas, por funcionarios adscritos al grupo de titulación inferior en el que se clasifica; y siendo por tanto las funciones de dicha categoría, deben ser valoradas como tales."

Asimismo se debe poner énfasis en justificar adecuadamente la distribución de valoraciones por factores tales como la jornada y la dedicación, con el fin de no caer en arbitrariedades.

En cualquier caso, en relación con estas cuestiones, resulta trascendente atender a lo dispuesto en el Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo, y el procedimiento de elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat; se trata de una norma dictada en desarrollo reglamentario de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, a través de la cual se aporta una interpretación que otorga mayor claridad a lo expuesto en la mencionada Ley. Dicha interpretación coincide esencialmente con los criterios sostenidos por esta Secretaría en reiterados informes, y así, entre otras cosas:

- "Con carácter general, los puestos de trabajo de naturaleza funcional estarán adscritos a un único cuerpo, escala o agrupación profesional funcional,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo siguiente” (art. 13.1).

- “Los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial que tengan el rango de jefatura, excepto las subdirecciones generales y las jefaturas de servicio, en aquellos casos en que resulte necesario en atención a la especificidad de sus tareas, y a fin de garantizar la adecuada atención del servicio público, podrán clasificarse para su provisión por más de un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que este no tenga subgrupo, y su inmediatamente superior o inferior, sin que sea necesario que dichos cuerpos o escalas pertenezcan al mismo itinerario profesional, siempre que:

a) Los cuerpos o escalas en que se clasifiquen estos puestos pertenezcan al sector de administración especial, de los subgrupos A1 o A2.

b) Que las titulaciones de acceso a los cuerpos o escalas de que se trate habiliten para el desempeño de las tareas que tiene encomendadas el puesto de trabajo. Cuando las titulaciones de acceso a los cuerpos o escalas sean genéricas, se estará al contenido de las pruebas de acceso a los mismos.

c) La clasificación del puesto no podrá referirse a un número indeterminado de cuerpos o escalas, sino que únicamente podrá contemplar su provisión por los cuerpos o escalas estrictamente necesarios para garantizar el desempeño del puesto, así como la adecuada atención al servicio público de que se trate.” (art. 14.2).

- “Los puestos de trabajo clasificados actualmente B/C, denominados “jefatura de unidad”, se clasificarán en un único subgrupo profesional A2 o C1, según aquel al que pertenezca su titular, y en el caso de no tenerlo, la persona ocupante del mismo. Los puestos que como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior se clasifiquen en el subgrupo profesional A2 se denominarán “jefatura de apoyo”, más la concreción material o funcional correspondiente, y los puestos que se clasifiquen en el subgrupo profesional c1 se denominarán “jefatura de equipo”...(D.A. 2ª).

- “Los puestos de trabajo sin rango de Jefatura no podrán clasificarse para su provisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la citada Ley 10/2010, en más de un cuerpo o escala. En aquellos supuestos que estén clasificados en la actualidad en más de un grupo o tengan asignado como requisito más de una titulación, su adscripción a un cuerpo o escala se realizará atendiendo a las tareas efectivamente desempeñadas, dentro del ámbito material de competencia del órgano a que esté adscrito el puesto y de la unidad administrativa en la que se integre.” (D.A. 4ª).

La adopción de los citados criterios determina la falta de adecuación a la legalidad de la propuesta objeto del presente informe en dichos extremos.”

No obstante también se observa ahora que se han suprimido ciertos barrados existentes (se observa por ejemplo en los casos de C2/AP), si bien dicha circunstancia se ha materializado mediante la clasificación del puesto en el grupo de



titulación superior (C2 en aquél caso), lo que conlleva una discordancia con los funcionarios actualmente titulares de muchos puestos (AP), que sin antecedente legitimador alguno pasan aparentemente a estar adscritos en dichos puestos; lo que se contradice con preceptos tales como los art. 73 y 75 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ó 21 y 33 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Estas cuestiones conllevan el riesgo de caer en el fraude de ley consistente en la "adjudicación" a un funcionario de un puesto de trabajo al que no podría optar mediante los sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo; asimismo, la modificación, de contenido sustancial, de puestos de trabajo existentes y ocupados en propiedad, con reclasificación "al alza", puede conllevar el fraude de ley consistente en la "adjudicación" a un funcionario, de forma directa, de un puesto de trabajo superior que debería ser objeto de provisión con respeto al derecho consignado en el art. 14 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

"Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

(...)

c) *A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación."*

- Complementos personales transitorios.

La propuesta de la concejalía de personal se refiere a que "...si como consecuencia de la aplicación del sistema retributivo resultante, de la aprobación de la relación de puestos de trabajo y de los complementos de destino y específicos que se deriven de aquélla se produjese disminución en el total de las retribuciones anuales, los funcionarios que con la nueva estructura organizativa hayan sido objeto de cambio en sus anteriores puestos de trabajo, tendrán derecho al establecimiento de un complemento personal y transitorio hasta alcanzar la diferencia...".

Esta cuestión fue asimismo objeto de informe de esta Secretaría, en los términos que a continuación se transcriben y que se dan por reproducidos:

"...No obstante y en cualquier caso, la procedencia de complementos personales transitorios en lo relativo al complemento "específico" resulta dudosa. Al hilo de ello, la propuesta adolece de motivación jurídica que avale dicha opción.

La Disposición Transitoria 1ª, así como la Adicional 9ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, disponen:

"Disposición Transitoria Primera Garantía de derechos retributivos



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1. *El desarrollo del presente Estatuto no podrá comportar para el personal incluido en su ámbito de aplicación, la disminución de la cuantía de los derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes al sistema de carrera vigente para los mismos en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren.*

2. *Si el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Estatuto no se encontrase en la situación de servicio activo, se le reconocerán los derechos económicos y complementos retributivos a los que se refiere el apartado anterior a partir del momento en el que se produzca su reingreso al servicio activo."*

"Disposición Adicional Novena

Los funcionarios de carrera tendrán garantizados los derechos económicos alcanzados o reconocidos en el marco de los sistemas de carrera profesional establecidos por las leyes de cada Administración Pública."

Por su parte, la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece:

"Disposición transitoria cuarta Garantía de derechos retributivos

1. *La aplicación y desarrollo de la presente ley no podrá comportar para el personal incluido en su ámbito de aplicación, la disminución de la cuantía de los derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes al sistema de carrera vigente para los mismos en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre.*

2. *Si el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente ley no se encontrase en la situación de servicio activo, se le reconocerán los derechos económicos y complementos retributivos a los que se refiere el apartado anterior a partir del momento en el que se produzca su reingreso al servicio activo."*

Dichas previsiones, vinculadas con el sistema de carrera, no parecen encajar con el mantenimiento de retribuciones determinadas en atención a las características del puesto de trabajo; cabe asimismo referirse, como antecedente de la Ley 7/2007, a la D.T. 10ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que excluía factores propios de la valoración del complemento específico:

"Disposición transitoria décima

Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependen exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y



transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.”

Por tanto, no sólo es dudoso el atribuir un CPT asentado en una disminución de las percepciones basadas en las características del puesto de trabajo (complemento específico); sino que lo es mucho más si además media un cambio de puesto de trabajo, supuesto de hecho al que asimismo parece referirse la propuesta de la Concejalía a la que se hizo referencia anteriormente.

- Negociación sindical.

Esta Secretaría no puede asegurar que la actual versión de RPT haya sido debidamente negociada con los representantes sindicales. Ello viene dado por cuanto se ha solicitado el acceso al expediente administrativo en papel, pero no ha sido facilitado; en contestación a la petición, la dependencia de personal se refiere al hecho de que el citado expediente se encuentra íntegro en la intranet municipal (se remite en anexo 1 copia del correo electrónico), de donde no se puede inferir que se haya acometido la indicada negociación.

2.- Respetto del tratamiento de los créditos correspondientes al complemento de productividad en relación con los complementos de destino y/o específico.

Al respecto de este punto, y en relación con los mandatos contenidos en las sucesivas Leyes de presupuestos generales del Estado, cabe apuntar una comparativa sencilla que analice la evolución del sumatorio global de los complementos de destino y específico entre los años 2011 y 2014, y en relación con los efectos económicos que derivarían de la RPT para 2014, así como en relación con los efectivos de personal existentes en relación con cada uno de los instrumentos analizados; así, resulta:

	Nº Trabajadores	Sumatorio CD+CE	Productividad
Plantilla 2011	398	6.663.761,37	902.330,03
Plantilla 2014	359	7.007.702,38	60.000*
RPT 2014	362	7.136.097,5	---

*En la plantilla 2014 se hace una mención expresa, asimismo, a una cuantía de 318.166,92 euros que, estando subsumida dentro de la cuantía global de Complemento Específico, se cita que se corresponde con "Vinculación jurídica de C. Específico a C. de Productividad".

Los datos de plantillas se extraen de los documentos aprobados por el pleno para el correspondiente ejercicio; por su parte, la cuantificación de la RPT se extrae de la multiplicación del número total de puntos atribuidos en la valoración de puestos



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (6) acuerda lo dispuesto en el Informe-Propuesta conjunto del Concejal Delegado de Personal y del Subdirector de Organización y Recursos Humanos de fecha 30 de abril de 2014 anteriormente transcrito.

COMIENZA EL SR ALCALDE POR JUSTIFICAR LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPLICANDO QUE EN RELACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA BASADA EN LA IMPOSIBILIDAD DE SOLUCIONAR LOS IMPAGOS POR PARTE DE LA EMPRESA SUMPA EN ALGUNAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, LO QUE CONSTA EN INFORMES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS QUE ADVIERTEN DE LA IMPOSIBILIDAD DE ADOPTAR UNA SOLUCIÓN, POR VÍA COMPENSACIÓN ASÍ COMO POR VÍA DE LA ASUNCIÓN DE LA DEUDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A ELLO MATIZA QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO VA A ESTABLECER UN PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL, PARA AQUELLAS PERSONAS EN RÉGIMEN DE EXCLUSIÓN DENTRO DE LAS PROMOCIONES M16 Y M18, COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA EXISTENTE.. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO PSOE (6), Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y LA ABSTENCIÓN EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO APRUEBA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

28º- **ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS LA CAIXA DE PENSIÓNS Y RUVALCAJA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALQUILER SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DENTRO DEL SECTOR DE LOS MOLINOS PROMOCIONES M16 Y M18.-** Dada cuenta del expediente de referencia y del informe del Jefe del área de Garantía Social y Empleo de fecha 30 de abril de 2014 del siguiente tenor literal



**GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
BIENESTAR SOCIAL
Clasificación: 2.4.3
Exp.: 09/14**

Vista la Providencia de la Teniente Alcalde de Garantía Social y Empleo de 25 de abril de 2014 por la que insta a la firma de un Convenio entre las entidades financieras vinculadas a las promociones M16 y M18 del Sector de los Molinos de Paterna y el Ayuntamiento de Paterna para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

RESULTANDO que uno de los objetivos es atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

RESULTANDO que el Acuerdo supone aunar esfuerzos para intentar paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias víctimas de desahucios requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO que el citado Acuerdo lo que pretende es atender a las necesidades de vivienda de las familias desfavorecidas y que se reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos.



CONSIDERANDO el art. 47 de la Constitución Española de 1978, por el que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

CONSIDERANDO el Art 2.2 y el 10.1 b del Decreto 132/1990, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción social de la Comunidad Valenciana por el que corresponde a los ayuntamiento la responsabilidad sobre las medidas de integración, entre las que se incorporaran actuaciones en materia de chabolismo y erradicación de vivienda precaria.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. **Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.** Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que la previsión de viviendas afectadas por el alquiler social serán unas **15 aproximadamente**

CONSIDERANDO que estas viviendas podrían estar sujetas a las ayudas de emergencia social del ayuntamiento de Paterna como ayudas extraordinarias y cuyo coste aproximado para el total de los posibles **15 beneficiarios** podría suponer unos **22.500 €**

Se Propone

PRIMERO.- Suscribir la firma del Convenio entre las entidades financieras vinculadas a las promociones M16 y M18 del Sector de los Molinos de Paterna y el Ayuntamiento de Paterna que a continuación se indica supeditado a la tramitación necesaria de cambio de titularidad y régimen de uso a realizar ante Conselleria y administrador concursal, y la determinación de la distribución del pago del alquiler .

CONVENIO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LAS ENTIDADES FINANCIERAS LA CAIXA DE PENSIONES Y , PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALQUILER SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL DENTRO DEL SECTOR DE LOS MOLINOS PROMOCIONES M16 Y M18.

Paterna a 28 de abril de 2014

PREÁMBULO

La actual situación de crisis económica exige a los gobiernos municipales impulsar de modo decidido aquellas ACTUACIONES que nos supongan esfuerzos para intentar paliar uno de los efectos más preocupantes de la misma que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales. Este objetivo es esencial de la acción de gobierno municipal en este contexto económico. Todo ello ha llevado al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Paterna a buscar nuevas vías para favorecer lo regulado en el art. 47 de la Constitución Española de 1978, por el que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho

La grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de



precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

El riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias víctimas de desahucios requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

El Acuerdo que se pretende acometer responde a las necesidades de vivienda de las familias desfavorecidas reservando un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de alquiler social a colectivos especialmente desfavorecidos dentro de las unidades de actuación referenciadas.

Según el Art 2.2 y el 10.1 b del Decreto 132/1990, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción social de la Comunidad Valenciana corresponde a los ayuntamientos la responsabilidad sobre las medidas de integración, entre las que se incorporaran actuaciones en materia de chabolismo y erradicación de vivienda precaria.

Así:

De una parte parte **D. Lorenzo Agustí Pons** como Alcalde - Presidente en representación del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo a nombramiento efectuado por Ayuntamiento en Pleno, celebrado en Paterna en fecha de 11 de junio de 2011.

De otra,con DNI, actuando en representación de la entidad Caixa, con CIF, y domicilio en, en su calidad de, condición que acredita y afirma continuar vigente a la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí,

De otra,con DNI, actuando en representación de la entidad, con CIF, y domicilio en, en su calidad de, condición que acredita y afirma continuar vigente a la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí



MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo que dispone en el art. 25 de la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- c) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. **Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.** Conservación y rehabilitación de la edificación.
- d) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

Esta reglamentación nos permite realizar actividades complementarias en materia de vivienda, pudiendo llegar a acuerdos con aquellas entidades financieras que faciliten el acceso a la vivienda a familias en situaciones de especial vulnerabilidad, situaciones de exclusión social con el objetivo de retornar las viviendas desocupadas a un estado general de habitabilidad para su puesta en alquiler social.

II.- Que por otro lado, las entidades que suscriben el presente convenio, a su vez, tiene interés en participar en este proyecto local, al disponer de viviendas en el municipio de Paterna susceptibles de ser incluidas en el programa de alquiler social.

III.- Interesadas todas las partes asumen el compromiso de llevar a buen término los objetivos propuestos

IV.- Esta situación preocupa a las entidades de crédito en cuanto miembros de una colectividad, deseando asumir una especial responsabilidad social consistiendo, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias que se encuentren en una situación de mayor dificultad social, fundamentalmente en lo que al acceso a la vivienda se refiere.



ACUERDOS .-

PRIMERO . Obligaciones de las entidades financieras suscriptoras del presente Convenio.

Las entidades se comprometen a destinar un número de viviendas suficiente de las promociones M16 y M18 del SECTOR LOS MOLINOS de Paterna a la creación de un fondo para cubrir las necesidades sociales del presente Programa de Alquiler Social. Dichas viviendas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar en perfectas condiciones de habitabilidad y disponibilidad para su inmediata utilización.
- b) Ceder la vivienda por el tiempo de duración del alquiler a las familias que reúnan las condiciones sociales propuestas por el Ayuntamiento.
- c) Colaborar con el Ayuntamiento en el realojo propuesto de familias en estado de necesidad

SEGUNDO .- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a incluir en el "Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social" como ayudas extraordinarias a aquellos beneficiarios del presente programa que no pudieran hacerse cargo por sus propios medios de los gastos derivados del arrendamiento, garantizando el pago del mismo con un periodo máximo de seis meses, de acuerdo con sus bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a la consignación presupuestaria dentro de la aplicación 2320-48201 para los ejercicios afectados por la vigencia del presente Convenio según la regulación establecida en los arts 174.3 y 174.5 del RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Dicho pago de alquiler será destinado al pago en un 50% para la entidad financiera promotora de la vivienda sita en la promoción afectada y otro 50 % para



TERCERO.- . Temporalidad del contrato y precio del alquiler.

Los contratos de alquiler serán por el tiempo y las condiciones pactadas, de conformidad con la legislación vigente (Ley 29/1994 y 4/2013), estableciéndose un periodo máximo de dos años prorrogable por un año más.

La renta mensual será de entre 150 y 250 euros, establecida en función de los m² útiles de la vivienda, características y ubicación de la vivienda y en ningún caso excederá el 30% de los ingresos mensuales del beneficiario.

CUARTO .- . Beneficiarios y Valoración de las solicitudes.

Los beneficiarios del presente programa serán familias que se encuentren en riesgo de desahucio por ejecución hipotecaria o no puedan hacer frente al pago de un alquiler a precio de mercado, y personas en situaciones de especial vulnerabilidad y situaciones de exclusión social. Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Paterna.

La valoración de la situación familiar y asignación de la vivienda adecuada se realizará por parte del Ayuntamiento de Paterna, a través del Area de Garantía Social y Empleo

QUINTA .- . Comisión Paritaria Mixta.

Se creará una Comisión Paritaria Mixta integrada por las entidades y el Ayuntamiento de Paterna que realizará un seguimiento periódico del programa y podrá realizar propuestas de mejora, para lo cual se reunirá trimestralmente.

No obstante para el buen funcionamiento de este programa y ante la necesidad urgente de dar cobertura a las disposiciones constitucionales en materia de vivienda será necesario en esta primera etapa dar un impulso urgente a la aplicación del presente convenio.

Todas las partes se comprometen a llevar a cabo con la máxima diligencia las actuaciones que les correspondan en el marco de sus responsabilidades

SEXTA . Publicidad.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El Ayuntamiento de Paterna difundirá el presente programa de alquiler social, dando especial relevancia a las entidades participantes en este programa.

SEPTIMA . Compromiso de ejecución.

Las partes se comprometen a ejecutar el presente acuerdo en sus propios términos, sometiéndose al ordenamiento jurídico vigente para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación del desarrollo del mismo.

OCTAVA .- . Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una duración mínima de dos años pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo de las partes, comenzando su vigencia en el momento de su firma.

NOVENA . Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo
 2. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes firmantes.
 3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por cuadruplicado el presente documento en todas sus hojas, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
PATERNA**
El Alcalde,

**POR CAIXA DE PENSIONS DE
BARCELONA**

D. Lorenzo Agustí Pons

D.

POR CAJAMAR

POR

D.

SEGUNDO .- . Compromiso de consignación presupuestaria aplicación 2320-48201 para los ejercicios afectados por la vigencia del presente Convenio según la regulación establecida en los arts 174.3 y 174.5 del RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

TERCERO .- Comunicar el acuerdo que se adopte a las entidades financieras afectadas al administrador concursal, al Jefe Area Garantía Social y Empleo e Intervención a los efectos oportunos

Paterna a 30 de abril de 2014
Jefe Area Garantía Social y Empleo

Fdo.- Pedro Romero Almendros



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones

A la vista de lo expuesto y del Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 30 de abril de 2014 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromis Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto en el Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 30 de abril de 2014 anteriormente transcrito

29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por los Srs. Corporativos se presentaron diversos ruegos y preguntas, siendo los siguientes:

El Sr. Parra formuló dos ruegos, el primero solicitando al Sr. Alcalde que exponga cuales son "las bondades del Sr. Bonias" y en el segundo ruego, solicitó que el Sr. Alcalde modere también el turno de "ruegos y preguntas" con el fin de evitar que se convierta en un espectáculo bochornoso como el pasado mes.

El Sr. Ramón reiteró que todavía falta contestar por el equipo de Gobierno preguntas escritas formuladas por el Grupo que representa.

La Sra. Benlloch rogó al Sr. Alcalde que modere el turno de ruegos y preguntas con el fin de que los Srs. Corporativos puedan escuchar las intervenciones que se efectúan.

Por último el Sr. Alcalde atendiendo la petición del Interventor, le cede la palabra

El Sr. Interventor se dirige al Pleno informando que dado que se jubilará el próximo día 14, será ésta, probablemente la última ocasión que tenga para despedirse de todos.

Reivindicó el derecho a la jubilación, hoy en día tan criticado en "un mundo al revés, en que parece que las personas estén al servicio de la economía y no la economía al servicio de las personas", defendiendo el sagrado derecho a percibir una pensión.

Continuó haciendo referencia a su larga vida profesional y su trayectoria en los Ayuntamientos de Chirivella, Alboraya, Sagunto y por último en Paterna donde concluye su vida profesional. Señala que es ley de vida y que hay que dar paso a la juventud. Reconoció que ha vivido momentos muy bonitos y también muy tensos y que actualmente son

tiempos muy difíciles para la Administración Local. Por último resaltó la labor del equipo de funcionarios que ha tenido trabajando con él y con los que siempre ha contado, a los que agradece su apoyo y su profesionalidad.

Se refirió a los Concejales de los distintos equipos de gobierno con los que ha trabajado, señalando que siempre le han tratado con respeto y algunos de los cuales incluso se han convertido en amigos, pese a que en ocasiones los informes no han sido como esperaban y no se han atendido; no obstante, señaló que le queda un buen recuerdo de todos ellos y deja muchos amigos. Termina su intervención diciendo que el ayuntamiento de Paterna siempre formará parte de su vida.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Interventor tanto en su nombre como en el de sus antecesores, el leal servicio al pueblo de Paterna, así como la cordialidad, con la que se ha podido trabajar con él Interventor durante estos años deseándole lo mejor en esta nueva etapa de su vida.

Acto seguido la Corporación en pie despide a D. Salvador Alfonso Zamorano, Interventor de Paterna, entre grandes aplausos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140430deliberaciones>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

